

812112

Bogotá, D.C

Doctora

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE

Ministra de Ciencia y Tecnología e Innovación

ayolaya@minciencias.gov.co

Bogotá. D.C.

Teléfono (601) 6258480

Bogotá. D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 13-06-2024 16:16
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0110144 Fol:0 Anex:1 FA:0
ORIGEN 812111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL SECTOR EDUCACIÓN, CIENCIA Y
TECNOLOGÍA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE / ANDREY GEOVANNY RODRIGUEZ
DESTINO ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE / MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN

ASUNTO PNVCF 2024 INFORME AUDITORIA FINANCIERA AL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
OBS

2024EE0110144



Asunto: PNVCF 2024 Informe Auditoria Financiera al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación MCTel vigencia 2023

Respetada Ministra:

En desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF) 2024, esta Contraloría Delegada Sectorial, remite el informe del asunto, resultado de la auditoría financiera realizada al Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación- MCTel vigencia 2023, el cual se ajustó a lo dispuesto en los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales de Auditoría, establecidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG-12 de 2017, así como, a la Guía de Auditoria Financiera, proferidas por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

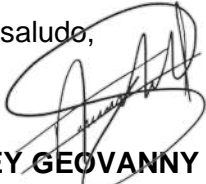
De conformidad con lo establecido en la Resolución 042 de 2020, como resultado de la auditoría, la entidad a su cargo deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, el cual debe ser reportado en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir del recibo del presente. Igualmente se deben presentar los avances de dicho plan, al SIRECI, a través de su Oficina de Control Interno, dentro de los términos previstos en la norma.

La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre el plan de mejoramiento reportado por la entidad auditada; sin embargo, dicho plan, será objeto de evaluación en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata la entidad deberá reportar la

fecha de recepción del mismo al correo soporte_sireci@contraloria.gov.co y Jairo.romero@contraloria.gov.co y al link <http://prorrogasireci.contraloria.gov.co>. El incumplimiento de la entidad en el reporte de fecha solicitada, no modifica los términos para la suscripción del plan de mejoramiento.

Cordial saludo,

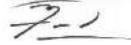


ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Revisó: Stephan Acuña Aguirre - director de Vigilancia Fiscal



Proyectó: Fernando Carrillo Romero– Supervisor



Anexo: lo enunciado -Informe en 65 folios.

Archivo: TRD 812112011-AUDITORIA MCTEI 2023

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
VIGENCIA 2023**

**CGR-CDSECTCRD No. 027
JUNIO DE 2024**

**INFORME AUDITORÍA FINANCIERA
MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
VIGENCIA 2023**

Contralor General de la República (AF)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte.	Andrey Geovanny Rodríguez León
Director de Vigilancia Fiscal	Stephan Acuña Aguirre
Director de Estudios Sectoriales	Juan Carlos Cobo Gómez
Supervisor	Fernando Carrillo Romero
Líder de auditoría	Dora Tulia Leiva Ardila
Auditores	Andrea del Carmen Maldonado Andrés Orlando Ortegón Ocampo Bienvenido José Galeano Carlos Andrés Molano Juan Carlos Franco Vargas Laura Manuela González Martín Oscar Leandro Benavides

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS	4
1.1 Objetivo General	4
1.2 Objetivos Específicos	4
2. MARCO NORMATIVO	5
3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	9
4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	10
4.1 Opinión Contable – Sin Salvedades	10
4.2. Opinión Presupuestal – Razonable.....	17
5. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	21
6. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	22
7. FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA	22
7.1 Fondo Francisco José de Caldas - FFJC.....	22
7.2 Fondo de Investigación en salud – FIS.....	26
8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS	26
9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO-	27
10. RELACIÓN DE HALLAZGOS	29
ANEXOS	33
Anexo 1. Hallazgos.....	33
Anexo 2. Estados Financieros Auditados.....	55
Anexo 3. Muestra contractual MCTel.....	60

812112

Bogotá D.C.

Doctora

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE

Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

ayolaya@minciencias.gov.co

vovergara@minciencias.gov.co

Ciudad

Respetada Ministra:

La Contraloría General de la República-CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política realizó auditoría financiera a los Estados Financieros del Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación por la vigencia 2023, los cuales comprenden: el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las notas a los Estados Financieros; así como la información presupuestal para la misma vigencia.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría financiera.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Automatizado del Proceso Auditor APA, de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que emitiera un pronunciamiento, garantizando el derecho de contradicción. Las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera con el propósito de vigilar la gestión fiscal que se adelantó por parte del sujeto en la vigencia 2023 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

1.2 Objetivos Específicos

1. Evaluar los estados financieros y expresar una opinión, sobre si estos a 31 de diciembre de 2023, fueron preparados, en todos los aspectos significativos, de

conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error.

En el alcance de este objetivo se deben auditar todos los estados financieros y las notas a los estados financieros presentados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2023.

2. Evaluar y verificar si la información presupuestal con corte al 31 de diciembre de 2023 refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Evaluar la constitución y ejecución del rezago presupuestal y verificar el cumplimiento de requisitos de las reservas presupuestales para efectos de su reafectación.
4. Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida en el SIRECI, por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en la vigencia 2023.
6. Evaluar el control interno financiero del sujeto de control y expresar un concepto de acuerdo con lo establecido en la Guía Auditoría Financiera.
7. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la normativa aplicable al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. MARCO NORMATIVO.

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia.	Artículo 71. (...) Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades
Ley 87 de 1993	Por medio del cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
Ley 594 de 2000	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 610 de 2000	Por el cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
Ley 643 de 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Artículo 2 y parágrafo 1 del artículo 42.
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la

Fuente	Criterio
	Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 734 de 2002	Por la cual se expide el Código Único Disciplinario y demás normas reglamentarias que la modifiquen, aclaren, deroguen o revoquen. (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021).
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1286 de 2009	Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley Estatutaria 1757 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2162 de 2021	Por medio del cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
Decreto 393 de 1991	Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
Decreto 591 de 1991	Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
Decreto 2878 de 2001	Por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud
Decreto 1437 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Decreto 2265 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal. Normas vigentes.
Decreto 1449 de 2022	Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del SIRECI
Resolución 0083 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se establecen los comités estratégicos y de gestión.
Resolución 0418 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la cual se regula el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de viaje y gastos de desplazamiento en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones.
Resolución 1607 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se adopta el reglamento para el Funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas.
Resolución 2372 de 2021	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por el cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones.
Resolución 0517 de 2022	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se modifica parcialmente el reglamento de Funcionamiento del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas" Modifica Parcialmente la Resolución N° 1607 del 22 de diciembre de 2020.

Financiera

Fuente	Criterio
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
Decreto 403 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.
Decreto 397 de 2022	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 444 de 2023	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Resolución 533 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones.
Resolución 620 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo.
Resolución 628 de 2015	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.
Resolución 191 de 2020	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Resolución 192 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora en la estructura del régimen de contabilidad pública, el elemento procedimientos transversales.
Resolución 193 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorporan procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
Anexo Resolución 193 de 2016	De la Contaduría General de la Nación. Procedimiento para la evaluación del control interno contable
Resolución 0468 de 2016	De la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se modifica el Resolución 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación que modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo
Resolución 0484 de 2017	De la Contaduría General de la Nación, la cual aplica los principios, normas técnicas y procedimientos fijados en el marco normativo para entidades de gobierno, en el proceso de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.
Resolución 0385 de 2018	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable
Resolución 0425 de 2019	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Resolución 0191 de 2020	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Regalías y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
Circular externa 033 de 2022	Del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Cierre Presupuesto General de la Nación-PGN para la vigencia fiscal de 2022 e inicio de la ejecución del PGN de la vigencia fiscal 2023.
Resolución 1711 de 2020	Del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables.
Resolución 0165 de 2023	De la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno
Resolución 0285 de 2023	De la Contaduría General de la Nación, Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

Fuente	Criterio
Resolución 0421 de 2023	De la Contaduría General de la Nación Por la cual se modifican procedimientos contables del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo con los ajustes realizados al Catálogo General de Cuentas con posterioridad a la expedición de los procedimientos.
Resolución 0441 de 2023	De la Contaduría General de la Nación. Por la cual se corrige el código de dos subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, creadas en la Resolución 165 de 2023
Resolución 042 de 2020 de la CGR	De la Contraloría General de la Republica por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas
Resolución 063 de 2023 de la CGR	De la Contraloría General de la Republica por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas
Manual de Políticas contables	Del Patrimonio Autónomo – Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas – Contrato Fiducia mercantil 333-2023 (09 de 2023)

Presupuesto y Rezago

Fuente	Criterio
Constitución Política de Colombia	Título XII, capítulo III – Del presupuesto.
Ley 2276 de 2022	Por el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de apropiación para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
Ley 2299 de 2023	Por la cual se adiciona y efectúan unas modificaciones al presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2023.
Decreto 111 de 1996	Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto Estatuto Orgánico de Presupuesto.
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1266 de 2020	Por el cual se adiciona el Título 4 a la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en lo correspondiente a los aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales por concepto de los procesos judiciales que se adelantan en contra de las Entidades Estatales que conforman una sección del Presupuesto General de la Nación
Decreto 1793 de 2021	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Decreto 4730 de 2005	Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto.
Decreto 2590 de 2022	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Decreto 1234 de 2023	Por el cual se liquida la Ley 2299 del 10 de julio de 2023 que adición y efectúa unas modificaciones al presupuesto General de la Nación de la vigencia 2023

Gestión contractual en los procesos de gastos de inversión y de funcionamiento

Fuente	Criterio
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional

A206M01	Manual de contratación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
A206M01G01	Guía para la supervisión e interventoría de contratos y convenios del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Gestión judicial

Fuente	Criterio
Decreto 4085 de 2011	Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
Decreto 1069 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho
Resolución 0353 de 2016	De la agencia nacional de defensa jurídica del Estado, por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites.
Resolución 2084 de 2022 MCTel	Por el cual se adopta una política de defensa judicial

Fondos y cuentas sin personería jurídica del Ministerio de Ciencia y Tecnología

Fuente	Criterio
Ley 643 de 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.”, parágrafo del artículo 42 b) El siete por ciento (7%) con destino al Fondo de Investigación en Salud;
Contrato de Fiducia Mercantil N.º 333 de 2023	Suscrito con la Fiduciaria Fiducoldex “Fiduciaria de Colombia de Comercio Exterior S.A.
Manual Operativo	Patrimonio autónomo – Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas – Contrato Fiducia Mercantil Nro. 333 – 2023 numeración Fiducoldex 009 de 2023.
Contrato de Fiducia Mercantil N.º 618 de 2018	Suscrito con la Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realizó auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019, el cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación y la Ley 610 de 2000 que regulan los principios, sistemas y procedimientos técnicos de control fiscal, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019 la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera teniendo como soporte técnico y conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores –ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adopta el documento de principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y las cifras presupuestales debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- MCTel, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta auditoría financiera, la CGR concluye que la evidencia que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

4. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

4.1 Opinión Contable – Sin Salvedades

La Contraloría General de la República emite opinión “Sin Salvedades” sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2023, por cuanto las cifras se presentan razonablemente en los aspectos significativos y la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, se presentan de conformidad con los principios y normas contenidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescrito por la Contaduría General de la Nación.

Fundamento de la opinión

El examen de los estados financieros presentados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con corte a 31 de diciembre de 2023, requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de reconocimiento y revelación, a partir de actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, flujo de la información desde las diferentes áreas fuente y conciliaciones de información. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Para la vigencia 2023, El Total del Activo cierra por \$586.763.822, se clasifica en Activo Corriente por \$389.426.823 y No Corriente por \$197.336.999, equivalente al 66% y 34% del total de Activo. El Activo se clasificó en cinco Grupos: Efectivo y Equivalente al Efectivo

por \$410.930.000; Cuentas por Cobrar por \$67.622.811.249; Prestamos por Cobrar por \$22.373.120; Propiedad, Planta y Equipo por 88.124.324.938; y Otros Activos por \$481.529.691.332 siendo esta la cuenta más representativa, equivalente al 82% del Activo.

El Pasivo por \$6.167.218.262, disminuyó en un 63% frente a la vigencia 2022. clasificado en tres grupos: Cuentas por Pagar por \$3.286.619.246 equivalente al 53% del pasivo; Beneficios a los Empleados por \$1.227.025.269 y Provisiones por \$1.653.573.747.

El Patrimonio cerró al 31 de diciembre de 2023 por \$580.596.604.382, disminuyendo en un 3,61% con relación a la vigencia 2022, afectado particularmente por el resultado negativo del presente ejercicio por -\$21.888.375.602; con un Capital Fiscal \$605.927.677.274 y el Resultado de Ejercicio anteriores por \$3.442.697.291.

Los Ingresos Operacionales para el año 2023 por \$435.973.394.002, ascendieron en un 17% frente al año 2022; se clasifican: Venta de Bienes por \$1.742.722, Transferencia y Subvenciones por \$139.068.392.851, Operaciones Institucionales \$291.587.192.584, que representa el 66% y Otros Ingresos por \$14.316.065.845.

Los Gastos Operacionales para el año 2023 cerraron en \$457.861.769.604, presentando un incremento en un 22% frente a la vigencia 2022; se clasifican en los siguiente grupos: Administración y Operación por \$418.464.259.981 siendo la más representativa con el 91% del total de Gastos; Deterioro, depreciaciones, Amortización y Provisiones por \$6.943.177.741; Transferencia y Subvenciones por \$17.868.694.912, Gasto público Social por \$44.152.800; Operaciones Interinstitucionales por \$13.651.297.722 y Otros Gastos por \$890.186.448.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos según la evaluación a la siguiente muestra contable:

En los Activos, las cuentas evaluadas fueron: Depósitos en Instituciones Financieras, Transferencias por Cobrar, Edificaciones, Depreciación Acumulada PPE, Recursos Entregados en Administración y Activos Diferidos. Dichas cuentas suman \$564.766.733.645, representando el 96% del Activo total por \$586.763.822.644.

En el Pasivo, las cuentas evaluadas corresponden a: Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, Beneficios a los Empleados a Corto Plazo y Litigios y demandas. Las cuentas suman \$5.308.316.157, representando el 86% del Pasivo total por \$6.167.218.262.

En relación con el Patrimonio, se evaluó la cuenta Patrimonio de las Entidades del Gobierno por \$580.596.604.382, representando el 100%.

El total de Ingresos de la vigencia 2023 ascendió a \$435.973.394.002, de este se evaluaron las cuentas Otras Transferencias, Fondos Recibidos Rendimientos sobre Recursos Entregados en Administración, las cuales suman \$408.358.991.106, que representa el 94%.

Los Gastos al cierre de la vigencia 2023, fueron \$435.973.394.002, de los cuales se evaluó las cuentas de Gastos Generales y Transferencias y Subvenciones, que representa el 95% por \$412.759.397.076.

Con respecto a las cuentas de orden, frente a las Deudoras de Control, se evaluaron lo correspondiente a Otras Cuentas Deudoras de Control por \$10.766.680.250, representando el 78% del total de la cuenta, frente a la de Acreedores, se evalúa la cuenta Pasivo Contingente, particularmente en los Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por \$52.955.248.077, representando el 99% del total de dicha cuenta.

En opinión del equipo auditor los estados financieros vigencia 2023, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a 31 de diciembre 2023, así como los resultados de las operaciones por el año terminado 2023, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

Principales resultados contables

Como resultado de la evaluación realizada a la muestra contable señalada en el alcance de la auditoría, se concluye que las mediciones son apropiadas a las características y circunstancias que dieron origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones de Ministerio y que estos fueron reconocidos y revelados como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública, las cuales se detallan a continuación:

Activo

La cuenta 1110 - Depósitos en Instituciones Financieras, refleja un saldo por \$410.929.642 a cierre de la vigencia 2023, esta cuenta registra los recursos del Fondo de Investigación en Salud en virtud de la ley 643 de 2001; el saldo a 31 diciembre de 2023, corresponde a los recursos por excedentes de liquidez en la cuenta bancaria del Fondo de Investigación de la Salud con destino a la Cuenta Única Nacional; estas cuentas fueron objeto de análisis, verificando las conciliaciones bancarias correspondientes, las cuales reflejaron los saldos ajustados para la vigencia 2023.

La cuenta 1337 - Transferencias por Cobrar refleja saldo por \$66.259.184.351 a 31 de diciembre de 2023, esta cuenta representa el valor de los derechos de cobro de Ministerio originados en el desarrollo de sus funciones, registra los contratos financiados bajo la modalidad de recuperación contingente que tienen acta de liquidación debidamente legalizada y sobre los cuales los beneficiarios deben reintegrar los recursos no ejecutados de los proyectos; cuenta que fue objeto de análisis, reflejando los saldos ajustados para el cierre de la vigencia 2023.

De igual manera, se analizó La subcuenta 138426 - Pagos por Cuenta de Terceros por \$78.279.393, que registra los valores por concepto de incapacidades y licencias de maternidad pendientes de pago por parte de las EPS y fondos de pensiones. En el análisis

realizado al detalle de la subcuenta se evidencio incapacidades pendientes de recobro por \$23.545.000, superior a los días reflejados en la Tabla de Deterioro descrita en el manual de políticas contables del MCTel, A202M01 versión 01; adicional de la falta de gestión oportuna en el recobro de las incapacidades generadas desde el año 2014. (Ver Hallazgo No.1)

La cuenta 1640 - Edificaciones para el cierre de la vigencia 2023 por \$36.919.994.038, no presentó variaciones frente a la vigencia anterior; para el reconocimiento y medición de esta cuenta la entidad utiliza el método del costo. En el análisis a esta cuenta, se verifican pagos de impuestos, Póliza “Todo riesgo daños materiales entidades estatales” No. 930-83-994000000135 con vigencia hasta septiembre de 2024 y los avalúos catastrales, reflejando los saldos ajustados para la vigencia 2023.

En la cuenta 1685 – Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo por – \$13.768.290.337; para el cálculo se utiliza el método de línea recta, según la política contable. Se revisaron los cálculos según los periodos de vida útil mencionados en las notas a los Estados Financieros, el reconocimiento y registro en el aplicativo de control WEBSAFI, el cual es de uso exclusivo del MCTel, reflejando los saldos ajustados al cierre de la vigencia 2023.

La cuenta 1908 - Recursos Entregados en Administración por \$205.667.986.287, refleja los saldos de los recursos entregados en administración a diferentes entidades mediante la suscripción de convenios para la financiación de proyectos relacionados con el “Fondo Francisco José de Caldas”-FFJC, y los recursos trasladados a la Cuenta Única Nacional de los recursos del Fondo de Investigación en Salud- FIS, recaudados por el Ministerio; presentando un incremento del 32% frente al saldo de la vigencia 2022, debido al aumento de las transferencias corrientes realizadas para la investigación nacional de los proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación. En el análisis de la cuenta se verifican los registros de principales convenios y contratos, según los informes “*aportes y pagos*” entregados por la dirección de gestión de recursos y el formato “conciliación de saldos” firmado por la Dirección de Gestión de Recursos y el Contador, los cuales soportan esta información en los Estados Financieros.

La cuenta 1986 - Activos Diferidos, está conformada por “Transferencia Condicionadas” y “Subvenciones Condicionadas” refleja un saldo total de \$269.276.929.664 al cierre del año 2023, con un incremento equivalente al 18.22% frente a la vigencia anterior. Esta cuenta registra el valor de los contratos de financiamiento bajo la modalidad de recuperación contingente que se encuentran vigentes y en periodo de ejecución, que por su origen y naturaleza afectan varios periodos en los que deberán ser aplicados o distribuidos sus gastos. El análisis se realiza en la verificación del auxiliar por tercero, frente a la ejecución del gasto, donde no se evidenciaron situaciones irregulares.

Pasivo

La cuenta 2401 - Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, a 31 de diciembre de 2023, refleja saldo por \$2.427.717.141, presenta una disminución equivalente al 40.62%. En esta

cuenta se encuentra registrado el valor de las obligaciones contraídas por MCTel, con terceros, personas jurídicas o naturales, tanto por proyectos de inversión como por adquisición de bienes y servicios, para el desarrollo de las funciones propias y misionales de la entidad. En el análisis realizado al auxiliar de la cuenta, no se identifican situaciones irregulares.

La cuenta 2436 – Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre, refleja saldo por \$395.853.642, la cual representa las deducciones practicadas a los funcionarios, contratistas y/o proveedores por concepto de retención en la fuente por el impuesto sobre la renta, por el impuesto sobre las ventas - IVA y por el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, pendientes por pagar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, por \$319.972.000.000 y a la Secretaría de Hacienda Distrital -SDH de Bogotá por \$75.882.000.000.

En el análisis realizado a esta cuenta, se logra establecer que las declaraciones de retención en la fuente durante el año 2023 se presentaron de forma oportuna, dentro de los plazos establecidos en la ley vigente y debidamente firmadas por el representante legal de la entidad. Sin embargo, se detectaron diferencias en los saldos reportados en libros frente a los valores presentados y pagados a la DIAN, para el cierre de la vigencia 2023.

En el informe reportado a la CGN – CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA, a diciembre 2023, se presentan diferencias en los valores presentados y pagados a la DIAN, específicamente en los valores retenidos por servicios en \$388.571, Rentas de trabajo por \$1.839.439, Arrendamientos por \$465.054, Impuestos a las ventas retenido por \$168.051, generando una diferencia total para el cierre de la vigencia 2023 por \$2.862.887, afectando la confiabilidad de los recursos presentados y pagados por retención en la fuente a la DIAN. (Ver Hallazgo No. 2)

La cuenta 2511 – Beneficios a los Empleados a Corto Plazo, refleja saldo a 31 de diciembre por \$1.227.025.269; esta cuenta registra los beneficios económicos que corresponden a las obligaciones laborales que tienen una vigencia inferior a un año, como vacaciones, cesantías, primas, bonificaciones y demás obligaciones contraídas con los empleados del ministerio. Se analiza el auxiliar detallado de la vigencia 2023, y se verifican los soportes que dan origen al pago de las bonificaciones y prima de méritos, cumpliendo con la normatividad que lo rige. En esta cuenta no se identifican situaciones irregulares.

La cuenta 2701 – Litigios y Demandas a 31 de diciembre de 2023, presenta un saldo por \$1.653.573.747, lo que refleja un incremento del 100% frente a la vigencia anterior, debido al reconocimiento de las provisiones de tres procesos judiciales que tienen alta probabilidad de pérdida; acorde con el Manual de políticas contables y lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Se realiza el análisis de los auxiliares por tercero y el informe del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano-EKOGUI, suministrado por la entidad, evidenciando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual A202M01, en su política contable # 8 Provisiones; lo que permite determinar que no presenta situaciones irregulares.

La cuenta 2990 – Otros Pasivos Diferidos, cierra la vigencia 2023 con saldo \$0, disminuyendo en un 100% frente a la vigencia anterior; debido al reconocimiento del ingreso por los proyectos de inversión aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y decisión -OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes evalúan, viabilizan, aprueban y priorizan los programas y proyectos que se financian con recursos del Sistema General de Regalías-SGR, esto cuando el MCTel, es ejecutor o supervisor de las empresas de naturaleza pública o privada con el beneficiario final que los ejecutan. En la evaluación del saldo de esta cuenta no se identificaron situaciones irregulares.

Patrimonio

El patrimonio del MCTel, está constituido por aportes para la creación de la entidad, resultados de ejercicios anteriores y de la vigencia; a 31 de diciembre de 2023 presenta saldo por \$580.596.604.382, disminuido en un 3.61% frente a la vigencia anterior. Está compuesto por las cuentas: 3105 - Capital Fiscal por \$605.927.677.274, Cuenta 3109 - Resultados de Ejercicios Anteriores la cual representa la reclasificación del Resultado del Ejercicio de la vigencia 2022 y los registros por correcciones contables, su saldo es \$-3.442.697.290, y la cuenta 3110 - Resultado Negativo del Ejercicio por \$21.888.375.601, para la vigencia 2023.

Ingresos

Los ingresos de la vigencia 2023, refleja a 31 de diciembre de 2023 un saldo de \$435.973.394.002 presentando un incremento del 17% frente al año 2022.

La cuenta 4428 - Otras Transferencias cierra con un saldo de \$118.995.596.555 equivalente al 27% del total de los ingresos, está compuesta por los ingresos provenientes de transferencias de los departamentos y municipios por concepto del 7% de los recursos obtenidos en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, excepto el “Lotto”, en virtud a lo establecido en el artículo 42 de la ley 643 de 2001, Decreto 1437 de 2014 y Decreto 2265 de 2017, los cuales son destinados para el fomento de la investigación en salud.

La cuenta 4705 - Fondos Recibidos por Operaciones Institucionales es la más representativa del total de los Ingresos por \$289.363.394.551 equivalente al 66%, con un incremento del 7% frente a la vigencia del año anterior. El análisis y verificación de la información entregada por la entidad, frente a los auxiliares y soportes no presenta inconsistencias, por lo que no se identificaron situaciones irregulares.

Gastos

Los Gastos Operacionales cierra la vigencia 2023 con un saldo de \$457.861.769.604 presentando un incremento del 22% frente al cierre de la vigencia 2022.

La cuenta 5111 – Gastos Generales presenta un saldo a 31 de diciembre de 2023 de \$400.627.986.525, que corresponden a los gastos de administración y operación en los que incurre el Ministerio para el normal funcionamiento.

De igual forma se encuentra la subcuenta 511106 – Estudios y Proyectos por \$327.889.982.816 equivalente al 82% de la cuenta “Generales” la cual registra la ejecución de los recursos que se encuentran entregados en administración al Fondo Francisco José de Caldas de fuentes del Presupuesto General de la Nación- PGN y del Sistema General de Regalías-SGP; presentando un incremento del 35% frente a la vigencia 2022; y La subcuenta 511127 – Promoción y Divulgación, culminó la vigencia con un monto total de \$40.801.915.270 principalmente por la ejecución de los recursos administrados por el ICETEX durante la actual vigencia, incrementado en un 137% frente al cierre del 2022.

La cuenta 5424 - Subvenciones por \$12.131.410.551, representa la ejecución en el año 2023 de los contratos de financiamiento bajo la modalidad de recuperación contingente celebrados con entidades privadas, disminuyendo en un 28% con relación al año 2022, debido a los informes financieros rendidos y aprobados por la supervisión de los contratos, conforme a las obligaciones contractuales establecidas en los contratos de financiamiento.

Según el análisis realizado a los libros auxiliares y soportes del gasto, no se presenta inconsistencias, ni diferencias, concluyendo que la información contable, revela la realidad de los hechos económicos de la vigencia 2023

Cuentas de Orden

La cuenta 8390 – Otras Cuentas Deudoras de Control refleja un saldo de \$10.766.680.250 al cierre de la vigencia 2023, correspondiente al 81% del total de las cuentas de orden deudoras, permitiendo controlar las operaciones que la entidad realiza con terceros y que por su naturaleza no afectan su situación financiera, también incluye las cuentas que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos que pudieran afectar la estructura financiera del MCTel. En estas cuentas, se registran tres demandas en las que el Ministerio ha iniciado acciones judiciales, de acuerdo con el informe emitido por la Oficina Jurídica. También se registra el saldo de depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario de Colombia por \$718.324.000, correspondiente a títulos de los procesos de la Corporación calidad, DYNATERM Ltda., Universidad de Cartagena y Universidad de Antioquia.

La cuenta 9120 - Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos cierra la vigencia 2023, por \$52.955.248.077, correspondiente al valor de las pretensiones de las demandas interpuestas por terceros en contra de MCTel. Al corte 31 de diciembre de 2023, registra 34 demandas de carácter Administrativo, y 2 procesos conciliatorios, según informe emitido por la Oficina Jurídica. Se realiza el análisis de la información entregada por la entidad, frente a los auxiliares por terceros e informes de la oficina jurídica, sin identificar situaciones irregulares.

Operaciones Recíprocas

A partir del informe “CGN2015-002 OPERACIONES-RECIPROCAS-CONVERGENCIA” periodo de OCT A DIC 2023, reportado por el MCTel, en la plataforma CHIP - CGN, se adelantó circularización a las entidades que seleccionadas en la muestra, y se solicitó al departamento administrativo y financiero del Ministerio, las conciliaciones correspondientes a las operaciones recíprocas de la vigencia 2023, reportes trimestrales del CHIP de operaciones recíprocas, reporte de saldos por conciliar vigencia 2023; evidenciándose gestión por parte de la entidad, en aras de depurar los saldos.

Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes:

De las observaciones emitidas por la Comisión Legal de Cuentas, publicadas en la Gaceta del Congreso N°1660 del 28 de noviembre de 2023, el MCTel responde a través del memorando 20230410075561 del 10 de marzo de 2023, dichas glosas sirvieron de insumo para el desarrollo del proceso auditor.

4.2. Opinión Presupuestal – Razonable

El presupuesto del MCTel, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable, teniendo en cuenta que no se evidenciaron incorrecciones, se determina que la gestión presupuestal fue RAZONABLE.

Fundamento de la opinión presupuestal

Como resultado del examen de las cifras presupuestales reportadas por el MCTel y de las pruebas de auditoría realizadas sobre las muestras seleccionadas, se validó la coherencia y consistencia de las imputaciones presupuestales efectuadas y de los objetos de los contratos, frente a los registros presupuestales y los pagos efectuados, estos en su conjunto fueron los insumos básicos para concluir sobre el resultado de la ejecución presupuestal en la vigencia 2023 por parte del Ministerio.

Con la Ley 2276 de 2022 se aprobó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023, el cual se liquidó mediante el Decreto 2590 de 2022, donde se asignaron recursos para el MCTel, por \$399.960.584.962, de los cuales se destinaron para funcionamiento \$27.224.997.000, inversión \$372.611.289.945 y \$124.298.017 al servicio de la deuda.

En la vigencia 2023, el presupuesto de ingresos y gastos del MCTel, presentó adiciones presupuestales por \$85.000.000.000, quedando una apropiación definitiva por \$484.960.584.962.

En la vigencia 2023, los ingresos Con Situación de Fondos – CSF apropiados correspondieron a “Recursos Corrientes” por \$111.076.536.000 y “Otros recursos del tesoro” por \$305.964.048.962; y los ingresos Sin Situación de Fondos – SSF apropiados ascendieron a \$67.920.000.000.

Los ingresos presupuestados definitivos para la vigencia 2023 presentaron un valor de \$484.960.584.962, donde se logró un recaudo acumulado neto de \$110.273.621.833, como se muestra a continuación:

Los compromisos para la vigencia 2023, fueron por \$478.085.500.659, correspondiente a un 98.6% del valor apropiado; obligaciones presupuestales por \$319.646.055.891, equivalente al 66,9% y pagos por \$319.620.142, así:

Cuadro No. 1 Presupuesto de Gastos Vigencia 2023
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	Obligaciones Netas	% ejecución	Pagos Netos
FUNCIONAMIENTO					
Gastos de Personal	16.946.793.958	16.794.656.847	16.773.791.190	99,9%	16.757.503.523
Gastos Generales	8.895.741.000	8.247.417.659	7.752.057.659	94,0%	7.742.431.486
Transferencias Corrientes	218.840.000	197.513.917	196.481.918	99,5%	196.481.918
Impuestos Multas, Sanciones E Intereses	1.163.622.042	872.503.635	872.503.635	100,0%	872.503.635
Servicio de la deuda	124.298.017	124.298.017	124.298.017	100,0%	124.298.017
Total Gastos de Funcionamiento	27.349.295.017	26.236.390.074	25.719.132.419	98,0%	25.693.218.579
INVERSIÓN					
Apoyo Al Proceso De Transformación Digital Para La Gestión Y Prestación De Servicios De TI En El Sector Cti	9.500.000.000	8.107.204.704	6.352.685.476	78,4%	6.352.685.476
Administración Sistema Nacional de Ciencia Y Tecnología Nacional	23.000.000.000	20.444.644.988	17.828.240.870	87,2%	17.828.240.870
Fortalecimiento De Las Capacidades A Nivel De Conocimiento	287.788.927.119	286.843.089.768	191.010.930.067	66,6%	191.010.930.067
Mejoramiento Del Impacto De La Investigación Científica En El Sector Salud. Nacional	67.920.000.000	67.676.950.506	64.793.245.733	95,7%	64.793.245.733
Incremento De Las Actividades De Ciencia, Tecnología E Innovación En La Construcción De La Bioeconomía A Nivel Nacional	8.500.000.000	8.500.000.000	300.000.000	3,5%	300.000.000

Concepto	Apropiación Definitiva	Compromisos Netos	Obligaciones Netas	% ejecución	Pagos Netos
Implementación De Misiones Para Atender Los Retos Del País A Través De La Investigación Y La Innovación A Nivel Nacional	44.902.362.826	44.286.625.505	6.227.842.912	14,1%	6.227.842.912
Apoyo Al Fomento Y Desarrollo De La Apropiación Social Del Conocimiento Nacional	6.000.000.000	6.000.000.000	2.105.000.000	35,1%	2.105.000.000
Desarrollo De Vocaciones En Ciencia, Tecnología E Innovación De Los Niños, Niñas, Adolescentes Y Jóvenes A Nivel Nacional	10.000.000.000	9.990.595.114	5.308.978.415	53,1%	5.308.978.415
Total Gastos de Inversión	457.611.289.945	451.849.110.585	293.926.923.473	65,0%	293.926.923.473
Total Presupuesto	484.960.584.962	478.085.500.659	319.646.055.892	66,9%	319.620.142.052

Fuente: Respuesta solicitud de Información por Ministerio Ciencias memorando 2024EE0016133.

Elaboró: Grupo Auditor.

En la revisión de la ejecución del gasto, se adelantaron procedimientos de auditoría a la muestra contractual establecida, verificando que los CDP, RP, obligaciones y pagos cumplieran con los lineamientos y directrices acordes con lo señalado en el procedimiento de ejecución presupuestal del MCTel y las demás normas aplicables.

Rezago presupuestal vigencia 2023

En la vigencia 2023, se constituyó reservas presupuestales por \$158.439.444.767 y cuentas por pagar por \$25.913.840. Del total de reservas presupuestales constituidas en 2023, se revisó una muestra de 14, por \$138.672.157.368, que representan el 87.5% del valor total; así mismo evaluó el 100% de las cuentas por pagar que suman \$25.913.840.

Por Tanto, las catorce (14) reservas objeto de análisis, que se detallan a continuación, se refrendan:

Cuadro No.2 muestra Reservas1 vigencia 2023

Cifras en pesos corrientes

CODIGO	NOMBRE	CONTRATO	VALOR ACTUAL	%
34723	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	230-2023	16.520.000.000	10,4%
34823	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	232-2023	37.991.362.826	24,0%
34923	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	235-2023	4.668.000.000	2,9%
37123	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	259-2023	8.200.000.000	5,2%

CODIGO	NOMBRE	CONTRATO	VALOR ACTUAL	%
37723	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	266-2023	58.109.763.773	36,7%
42623	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	316-2023	3.895.000.000	2,5%
42723	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	322-2023	2.981.050.000	1,9%
42923	FIDEICOMISOS Y FIDUPREVISORA	321-2023	2.026.500.000	1,3%
83123	CONTROLES EMPRESARIALES S A S	110234	122.097.825	0,1%
167323	UT SC MINCIENCIAS 2023	926-2023	365.049.018	0,2%
177023	GOLD SYS LTDA	983-2023	92.870.987	0,1%
177523	MULTIPLES TECNOLOGIAS	987-2023	318.020.836	0,2%
178923	M S L DISTRIBUCIONES & CIA S.A.S	979-2023	498.737.330	0,3%
1323	AGROSAVIA	807-2023	2.883.704.773	1,8%
TOTAL			138.672.157.368	87,5%

Fuente: Respuesta solicitud de Información por Ministerio Ciencias

Para la reserva presupuestal se revisó el acta de constitución y sus respectivos soportes los cuales cumplen con la normatividad aplicable. Así mismo se revisó el acta de constitución de las cuentas por pagar y los pagos.

Rezago Presupuestal 2022

En la vigencia fiscal 2022, se constituyeron trescientas cincuenta y ocho (358) reservas presupuestales por \$37.251.837.725, se seleccionaron doce (12), que ascienden a \$25.323.547.014 y equivalen al 68% del total, encontrando debidamente soportada su constitución, ejecución y pago.

Con relación a las cuentas por pagar, se constituyeron cuatro (4) por \$8.322.000, las cuales se revisaron en su totalidad, evidenciándose que se pagaron acorde con los soportes documentales que respaldaron su trámite.

Reservas Inducidas:

El 61,59% de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2023, ascendieron a \$97.317.434.176, que correspondió a obligaciones que no contaron con recursos del programa anual mensualizado de caja en la vigencia 2023.

Vigencias Futuras Constituidas en 2023

En la vigencia fiscal 2023, el MCTel, la aprobación de dieciocho (18) vigencias futuras por \$106.082.299.275, que fueron revisadas en un 100%; se verificó que el trámite y requisitos para su aprobación se adelantara de conformidad con la normatividad aplicable.

Contratación

De 941 contratos y/o convenios suscritos por el MCTel, para la vigencia 2023, por \$99.976.092.664, se tomó muestra de veinticuatro (24) contratos, por \$ 49.989.351.417, equivalente al 53% del valor de la contratación de la vigencia auditada. Se adelantó la revisión documental derivada de la gestión contractual, verificando los CDP y RP, en la etapa de planeación; en la etapa de ejecución, en desarrollo de los procedimientos establecidos en el marco de la auditoría Financiera, en aras de evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente acordadas, se adelantó circularización a los supervisores, con el fin de establecer el desarrollo objetivo, eficaz y eficiente de las funciones, de seguimiento y control, previos a la emisión de certificaciones de cumplimiento de las obligaciones pactadas y los pagos, en la etapa post- contractual el acta de terminación y/o liquidación, sin que se evidenciara documentalmente incumplimientos y/o irregularidades en la ejecución contractual. (ver anexo 3)

Gestión de procesos judiciales

Con corte al 31 de diciembre de 2023, el MCTel, cuenta con treinta y cuatro (34) procesos judiciales activos, cuyas pretensiones ascienden a \$51.236.774.161 y se provisionaron recursos por \$1.653.573.747. Es importante mencionar que el Ministerio, mediante la resolución 2084 de 2022 adoptó la política de defensa del Ministerio y derogó la resolución 0812 del 27 de junio de 2019.

Se tomó como muestra tres (3) procesos judiciales con pretensiones por \$1.653.573.747, se evaluaron a partir de las piezas procesales, verificando que la calificación de los procesos estuviera acorde con los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- ANDJE y los manuales de la entidad, así como la correspondencia entre la calificación y el registro de la provisión contable. Así mismo, se verificaron los registros en E-Kogui y SIRECI.

5. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, para la evaluación del diseño y efectividad de los controles dentro del proceso financiero se obtuvo una calificación final de 1.25 que lo ubica en el rango “**EFICIENTE**”, tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 3. Resultados Control Interno Financiero
Guía de Auditoría Financiera CGR

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	DEL DE	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	BAJO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO
--	--------	-----------------	--	-------------	---

Es de anotar que, si bien la calificación general del diseño de control es adecuada y la calificación promedio del riesgo combinado es bajo, obedece a que en la etapa de planeación se identificaron catorce (14) riesgos, los cuales en la evaluación de la efectividad de los controles tres (3) son deficientes y uno es inefectivo que corresponde al objetivo 4 “Evaluar el manejo dado a los fondos y cuentas sin personería jurídica del MCTel”.

6. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la Contraloría General de la República, Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la vigencia fiscal 2023.

Cuadro No. 4 Fecimiento cuenta fiscal

Opinión Contable	Opinión Presupuestal
Sin salvedades	Razonable
FENECE	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera CGR- formato 25
Elaboró: Equipo auditor CGR.

7. FONDOS Y CUENTAS SIN PERSONERÍA JURÍDICA

7.1 Fondo Francisco José de Caldas - FFJC

Transición Fiduciaria la PREVISORA (Contrato 661 de 2018) – FIDUCOLDEX (Contrato 333 de 2023).

En el marco de la auditoría Financiera adelantada al MCTel, a través del desarrollo de los procedimientos establecidos, se encontró que para la administración del FFJC, en la vigencia objeto de auditoría, hubo un cambio de fiduciaria que se generó con ocasión al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato No. 661 de 2018, suscrito con la fiduciaria La Previsora, para lo cual no se advirtió una situación irregular conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. En este sentido y por mandato del artículo 22 de la Ley 1286 de 2009, el cual establece que se debe celebrar “*un contrato de fiducia mercantil previa licitación pública*”, MINCIENCIAS adelantó la selección del nuevo contratista (FIDUCOLDEX) a través de esta modalidad de selección mediante el proceso DGR-LP-003-2022, atendiendo en su desarrollo al principio de selección objetiva establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, lo cual se constató de conformidad con la documentación de la etapa precontractual que reposa en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el marco del contrato 333 de 2023, por tratarse de una fiducia mercantil, se transfiere el derecho real de dominio sobre los bienes que se entregan para el cumplimiento de la finalidad querida por el fideicomitente. Como punto sustancial, se constituye un patrimonio autónomo de conformidad con lo previsto en el artículo 1233 del Código de Comercio, en virtud del cual, “*para todos los efectos legales, los bienes fideicomitados deberán mantenerse separados del resto del activo del fiduciario y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios,*

y forman un patrimonio autónomo afecto a la finalidad contemplada en el acto constitutivo.” En este contexto, bajo esta modalidad contractual las entidades fiduciarias cuentan con la capacidad jurídica para celebrar los contratos que surjan en el desarrollo de la fiducia, los cuales se sujetarán a las normas de contratación del derecho privado subsidiariamente con las de ciencia y tecnología.

Al ser el fondo FFJC un patrimonio autónomo independiente, con cuentas separadas del MCTel, que por disposición expresa de la Ley 1286 de 2009, tiene la capacidad para contratar con cargo a los recursos que lo integran, la información financiera relacionada con la ejecución contractual producto de su gestión no se verá reflejada en los Estados Financieros de MINCIENCIAS.

Los parámetros procedimentales señalados en el empalme de entidades fiduciarias se encuentran previsto en la cláusula: “10.2.13. RELACIONADAS CON EL EMPALME ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO A LIQUIDARSE Y EL NUEVO PATRIMONIO AUTÓNOMO A CONSTITUIRSE” del contrato de fiducia mercantil 333 de 2023, lo cual se verificó con base en la información documental recaudada en el marco de la Auditoría Financiera y en la que reposa en el SECOP II, a partir de lo cual no se evidenciaron situaciones irregulares en relación con el proceso descrito. Al respecto, resulta relevante señalar que de conformidad con el informe del revisor fiscal de FIDUCOLDEX: “*De acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil N.º 333 de 2023, Código Fideicomiso 112721, suscrito entre el MCTel y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex el 10 de marzo de 2023, la Sociedad Fiduciaria la Fiduprevisora el 03 de abril de la presente vigencia, procedió a realizar el traslado de recursos líquidos, portafolio y saldos contables por la finalización del contrato de Fiducia Mercantil N.º 661 de 2018, los cuales fueron incorporados en el Estado Financiero del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas administrado por la nueva Sociedad Fiduciaria (...).*”

El FFJC, fue administrado por el “MCTel” hasta el 4 de abril de 2023 a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 661 de 2018, suscrito entre Colciencias hoy MCTel y Fiduciaria La Previsora S.A., cuyo objeto era: “*la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación “Fondo Francisco José de Caldas” y dentro de sus responsabilidades se encuentra la de “Ejecutar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del FIDEICOMISO (...).*”

A partir del 5 de abril de 2023, el FFJC, se administró a través del contrato de fiducia mercantil No. 333 de 2023, suscrito el 10 de marzo de 2023, entre el MCTel y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex cuyo objeto es la “*Constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, “Fondo Francisco José de Caldas”, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.*”

Para el análisis del manejo de los recursos del FFJC, administrado a través de fiducia mercantil se seleccionó una muestra de los convenios y/o contratos que reportaron pagos en la vigencia 2023, los cuales corresponden a mil ciento veinticinco (1.125), por \$377.883.873.857, independiente de la vigencia de suscripción de estos. Teniendo en

cuenta lo anterior se seleccionó una muestra de los diecisiete (17) convenios y contratos con pagos en 2023 por \$176.245.477.422.

En el marco de la auditoría financiera, adelantada a la muestra de convenios y/o contratos, la CGR, estableció

En el convenio 539 de 2019, se evidenció documentalmente, deficiencias que ocasionaron incumplimientos con relación al reintegro de los rendimientos financieros y la cartera recuperada, lo que generó un beneficio de auditoría cuantitativo por \$2.487.324.480 y un hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria (ver hallazgo No. 4).

En el convenio especial de cooperación No. 539 de 2019, se encontraron deficiencias en el seguimiento y control por parte de la supervisión. que derivaron en hallazgo con presunta incidencia disciplinaria (ver hallazgo 5).

Igualmente, se evaluaron los procesos contractuales, relacionados con los contratos de financiamiento de recuperación contingente (112721-050-2023; 80740-428-2021) y contrato de Administración de proyectos (80740-420-2021) mediante los cuales se ejecutaron recursos por \$11.686.473.931, encontrando que:

El contrato (80740-420-2021), se ejecutó en un plazo de 21 meses, entre el 28 de septiembre del 2021 al 28 de junio del 2023; tuvo tres adiciones de recursos, en total se ejecutó por \$3.654.229.042, durante el análisis se verificaron los informes técnicos y financieros, con sus soportes; en especial del informe final, según el cual no se desembolsaron ni se ejecutaron \$414.179.459, quedando estos recurso en el patrimonio autónomo de la fiduciaria, Se cumplió el 91% del objeto general del proyecto;

En la ejecución del contrato (80740-428-2021), se han realizado cuatro (4) desembolsos por \$7.424.411.012, los cuales están soportados de acuerdo con los entregables estipulados en las cláusulas contractuales, precisando que el último desembolso no se ha realizado ya que el contrato se encuentra vigente hasta el 22 de junio del 2024.

En relación con el contrato (112721-050-2023), se realizó un único desembolso por \$607.833.87, se ejecutó el 100% del contrato, certificado por el supervisor en el informe final; a la fecha se encuentra en proceso de liquidación.

En el contrato 052 de 2023, se evidencio que el ejecutor no ha realizado el reintegro de los “recursos no ejecutados y no aprobados” por \$23.894.489, según se indica en el informe final de supervisión; se suscribió acta de liquidación el día 17 de abril de 2024, a la fecha el MCTel, se encuentra adelantando gestiones de cobro prejurídico, con el fin de recuperar los recursos.

En el contrato 051-2023 con fecha de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2023, se hizo un único pago por \$601.595.000 el 28 de junio de 2023, encontrando luego de la evaluación de los informes de ejecución técnica y financiera, que el contrato se encuentra finalizado y en proceso de liquidación. En la ejecución del contrato no se evidenciaron irregularidades.

Del contrato de financiamiento de recuperación contingente No.183-2022, celebrado entre la FIDUPREVISORA S.A, y BIG WEB B.S S.A.S. suscrito el 13 de diciembre de 2022, con el objeto es *“Desarrollar una plataforma tecnológica que permita conectar a restaurantes con clientes, para reservar, solicitar domicilios, entre otros servicios, aplicando analítica de datos, machine learning, IA y Big Data para acrecentar sus ventas.”*, por \$500.000.000, luego de la revisión y análisis de las evidencias documentales que dan cuenta de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como el desarrollo del proceso de supervisión e interventoría, la CGR, encuentra que el contrato se ejecutó de conformidad con la pactado por las partes.

Para el Contrato de Financiamiento de Recuperación Contingente No.048-2023, celebrado entre FIDUCOLDEX S.A, y la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, por \$608.000.0000, suscrito el 17 de mayo de 2023, con el objeto es Otorgar apoyo económico a la Entidad Ejecutora en la modalidad de financiamiento recuperación contingente, para la financiación del proyecto: *“Plataforma Tecnológica de soporte a la comercialización y desarrollo empresarial que fomente la articulación de la oferta y la demanda de leche y sus derivados en productores del departamento del cauca”*, la CGR, evidenció que el contrato finalizó el 31 de octubre de 2023, sin que a la fecha el ejecutor haya realizado el reintegro de los recursos no ejecutados, por lo que documentalmente se encuentra liquidado y en gestión de cobro por \$106.599.021.

Con ocasión del Convenio Especial de Cooperación No.120-2020, celebrado entre FIDUPREVISORA S.A, y la Fundación para el Futuro de Colombia “COLFUTURO” y FULLBRIHT COLOMBIA y el MCTel, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos para la gestión, legalización, seguimiento y recuperación de cartera, cuando haya lugar, de los créditos educativos a los beneficiarios de las convocatorias MCTel - Fulbright para doctorado, de acuerdo con lo definido en el documento CONPES 3981 de Declaración de importancia estratégica del proyecto “Capacitación de Recursos Humanos para la Investigación Nacional”*, por \$39.420.084.900, la CGR, luego de la revisión y análisis las evidencias documentales derivadas del desarrollo del convenio, encontró deficiencias en el desarrollo de la supervisión, seguimiento y control lo que genero el hallazgo No. 6.

Defensa Jurídica Fondo Francisco José de Caldas-FFJC

Para la evaluación de la defensa jurídica del Fondo Caldas, adelantada por Fiducoldex como vocera y administradora de los recursos del patrimonio autónomo, se revisó el estado de los procesos en donde el FFJC, interviene como parte activa, es decir demandante; evidenciando que en algunos procesos que fueron instaurados por parte de la Fiduprevisora, diferentes despachos judiciales inadmitieron las demandas, por considerar que operó el fenómeno jurídico de la caducidad, lo que permite inferir debilidades en la defensa jurídica de la fiduciaria, producto de las deficiencias en la supervisión que adelantaba Colciencias hoy MCTel. Por lo anterior se derivó un hallazgo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria (ver hallazgo No. 3).

7.2 Fondo de Investigación en salud – FIS

El MCTel, tiene bajo su administración el Fondo de Investigación en Salud, cuenta sin personería jurídica, ni planta de personal propia. Según el parágrafo 2 de la Ley 643 de 2001, los recursos del FIS se sujetan a las normas presupuestales, en virtud del artículo 1 del Decreto 1437 del 2014 “*Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud*”. En la vigencia 2023, el “MCTel” suscribió y ejecutó con recursos del FIS, dieciocho (18) contratos de financiamiento de recuperación contingente por \$67.676.950.506, de los cuales, se tomó como muestra cinco (5) contratos, por \$ 45.355.132.785, equivalente al 27.8% del valor de la contratación de la vigencia auditada.

8. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS E INSUMOS Y ALERTAS.

Objetivo 7. “*Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por esta Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría*”.

Cuadro No. 5 Denuncias

Número Único Nacional	Hechos denunciados	Conclusión
Código 2023-279172-82111-SE de 2023-08-12	“... se solicita hacer Revisión del Fondo Francisco José de Caldas, y el Fondo de Inversión Social en salud con relación al manejo de sus fondos, transparencia, procedimientos y asignación de recursos, esto debido a que no se identifica un proceso de trazabilidad de tipo histórico de estas asignaciones, tampoco aparecen documentos de transparencia en la web, que permitan conocer los gastos asignados y su destinatario”.	<p>1. En el marco de la auditoría Financiera 2023, se consideró la solicitud anónima radicada ante la CGR, por lo que se precisa al ciudadano interesado, que efectivamente la administración del patrimonio autónomo correspondiente al FFJC, corresponde al MCTel, quien adelanta dicha administración a través de FIDUCOLDEX, en virtud del contrato 333/2023, siendo esta fiduciaria a quien corresponde la ejecución de los recursos del patrimonio autónomo para el desarrollo de Ciencia y Tecnología, entregando en virtud del acuerdo contractual al Ministerio los respectivos informes de ejecución del gasto correspondiente a la inversión del precitado fondo.</p> <p>2. Con relación al Fondo de Investigación en Salud, el MCTel, administra los recursos que, en virtud de juegos de azar, excepto el Lotto, ingresan con destinación específica para investigación en salud.</p> <p>3. Finalmente se ilustra al ciudadano interesado, para que consulté los resultados de la auditoría Financiera correspondiente a la vigencia 2023, una vez se libere el respectivo informe en la página Web: WWW.CONTRALORIA.GOV.CO</p>
Código 2024-298860-82111-SE - Radicado CGR No.	En su petición, dirigida a este organismo de control y al Ministerio de Ciencia Tecnología e	1. En el marco de la auditoría financiera 2023, se adelantó la evaluación del

2024ER0050219 de 12-03-2024:	Innovación, solicita: "...auditoría (...) al Contrato de administración de proyectos No. 112721-174-2023. celebrado entre fiduciaria colombiana de comercio exterior S.A. Fiducoldex actuando como vocera y administradora del fondo nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas y Observatorio Colombiano de Ciencia Y Tecnología – OCyT."	contrato de administración de proyectos No. 112721-174-2023, celebrado entre Fiduciaria Colombiana de Comercio exterior S.A. Fiducoldex. 2. Adelantados los procedimientos de auditoría, la CGR, se encontró: inconsistencia e inoportunidad en el trámite de los informes contractualmente acordados, por lo que se alertó desde la supervisión acerca de inconsistencias técnicas y financieras que ameritaron solicitudes de información al ejecutor del contrato. 3. Es de precisar que, a la fecha, el contrato se encuentra en ejecución y que, una vez liberado el presente informe de auditoría Financiera, los resultados de la evaluación se podrán consultar, en la página Web WWW.CONTRALORIA.GOV.CO
------------------------------	---	--

9. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO-

De acuerdo con la información suministrada por la entidad y la consulta en el SIRECI, se evidencia que la entidad presentó el formato F14-1 planes de Mejoramiento el 17 de enero de 2024, con fecha de corte 31 de diciembre de 2023.

En desarrollo de la presente auditoría se verificaron once (11) hallazgos con veintinueve (29) acciones de mejora, con el fin de determinar si la oficina de control interno planteó acciones para subsanar las deficiencias, las cuales tenían fecha de vencimiento hasta diciembre de 2023. El resultado de la efectividad del plan de mejoramiento fue registrado en el formato 8 de la GAF, clasificándolo como "**Efectivo**".

Cuadro No. 6 Evaluación Plan de Mejoramiento MCTel

Cod.	Hallazgo	Acciones	%	Efectividad
1	Reconocimiento de efectivo restringido.	1	100	SI
2	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por Min Ciencias.	1	40	NO
	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por Min Ciencias.	2	100	SI
	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por Min Ciencias.	3	100	SI
	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por Min Ciencias.	4	100	SI
	Incumplimiento de obligaciones del convenio de cooperación 195- 2017, por ausencia de actividades, inconsistencia en los contratos derivados y falta de validación de productos por Min Ciencias.	5	100	SI

3	¿Reintegro de los recursos de la actividad? Estancias con propósito? del convenio de cooperación 203-2021, suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	1	100	SI
4	Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	1	40	NO
	Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	2	100	SI
	Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	3	100	SI
	Incumplimiento de ejecución del convenio de cooperación 405-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	4	100	SI
5	Incumplimiento por ausencia del aporte en especie de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI al convenio de cooperación 405- 2021.	1	100	SI
	Incumplimiento por ausencia del aporte en especie de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI al convenio de cooperación 405- 2021.	2	100	SI
	Incumplimiento por ausencia del aporte en especie de la Organización de Estados Iberoamericanos - OEI al convenio de cooperación 405- 2021.	3	100	SI
6	¿Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	1	100	SI
	¿Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	2	100	SI
	¿Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	3	100	SI
	¿Incumplimiento de la ejecución técnica y financiera del convenio de cooperación 668-2021 suscrito con la Organización de Estados Iberoamericanos? OEI.	4	100	SI
7	Inconsistencia en los reportes de información respecto a la cantidad y valor de contratos suscritos por el Ministerio.	1	100	SI
	Inconsistencia en los reportes de información respecto a la cantidad y valor de contratos suscritos por el Ministerio.	2	100	SI
8	Cargue en el SECOP del contrato de Fiducia Mercantil No 661 de 2018 suscrito entre Fiduprevisora S.A. y el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.	1	100	SI
9	Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores.	1	100	SI
	Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores.	2	40	NO
	Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores.	3	100	SI
	Pérdida de competencia para liquidar contratos de vigencias anteriores.	4	100	SI
10	Reintegro de recursos no reconocidos y/o no ejecutados de contratos orientados a financiación de proyectos que tengan que ver con las organizaciones Herrera y Arévalo.	1	100	SI
11	Política Pública Discapacidad.	11	100	SI
	Política Pública Discapacidad.	11	100	SI
	Política Pública Discapacidad.	11	100	SI
		Promedio:	93,8	

Fuente: Información SIRECI
Elaborado: Equipo auditor.

En concordancia con lo anterior se concluye que, de las veintinueve (29) actividades de mejora propuestas por el MCTel, veintiséis (26) fueron consideradas por el equipo auditor como, EFECTIVAS, puesto que corrigieron las debilidades, y tres (3) de las actividades propuestas fueron consideradas INEFECTIVAS debido a que el avance de esta actividad al término de la vigencia no es eficiente ya que no se cuenta con evidencias de la terminación al 100% de esta actividad.

10. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría financiera adelantada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la vigencia 2023, se determinaron cinco (5) hallazgos, de los cuales tres (3) con incidencia disciplinaria y dos (2) con incidencia fiscal por \$10.259.983.322. y un beneficio de auditoría por \$2.487.324.480, por la devolución de los rendimientos causados desde la vigencia 2019 hasta julio de 2022, los cuales fueron reintegrados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256-13912-2, correspondiente al hallazgo número 4 del informe.

Cuadro No. 8 Hallazgos Auditoría Financiera MINCIENCIAS

No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Asunto o descripción del hallazgo (condición, causa y efecto)	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía				
1	Recobro de Incapacidades – Deuda de difícil cobro	contable	En el grupo Cuentas por cobrar, en la subcuenta "Pago por Cuentas de Terceros" refleja incapacidades que están pendiente de pago por el Fondo de pensiones Colpensiones por \$23.545.000, encontrando incapacidades pendientes de recobro superior a los días reflejados en la tabla de Deterioro descrita en el Manual de políticas contables del Ministerio A202M01 versión 01, generando sobreestimación en la subcuenta 138426 por \$23.545.000. Igualmente, se evidencia falta de gestión oportuna en el recobro de las incapacidades generadas en 2014	X										
2	Diferencias saldos en Libros cuenta retención en la Fuente	Contable	En la revisión a la cuenta "2436 Retención en la fuente e impuesto de	X										



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Asunto o descripción del hallazgo (condición, causa y efecto)	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía				
			timbre, se evidencian diferencias en los saldos reportados en libros frente a los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para el cierre de la vigencia 2023. generando sobrestimación por \$2.862.000											
3	Defensa jurídica Fondo Francisco José de Caldas (D – F).	Fondo Francisco Jose Caldas	Debilidades en la supervisión, seguimiento y control por parte de MCTel, y deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por la Fiduprevisora como vocera del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas para recuperar recursos que financiaron proyectos de CTel; lo que ocasionó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y por consiguiente detrimento patrimonial por \$6.933.634.964, afectando la destinación específica de los recursos de ciencia y tecnología. Hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria	X		\$6.933.634.964		X						



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Asunto o descripción del hallazgo (condición, causa y efecto)	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía				
4	Rendimientos financieros y cartera recuperada Convenio 539 de 2019 (D – F-BA)	Contratos-Fondo Francisco Jose de Caldas	Debilidades de supervisión, seguimiento y control por parte de MCTel, que ocasionó disminución del patrimonio autónomo Francisco José de Caldas por \$3.326.348.358, correspondiente a la cartera recuperada generada del convenio 539 de 2019 en las vigencias 2019 al 2021, los cuales no fueron reintegrados al Fondo Caldas por parte del contratista, incumpliendo las obligaciones contractuales señaladas en el parágrafo III de la cláusula segunda del Otrosí 1 del 2 de diciembre de 2019. Se materializó beneficio de auditoría cuantitativa por \$2.487.324.480, correspondiente a los rendimientos financieros de dicho convenio. Hallazgo con incidencia fiscal y disciplinaria	X		\$3.326.348.358		X			\$2.487.324.480			
5	Informes Convenio 539 de 2020 (A).	Contratos-Fondo Francisco Jose de Caldas	Debilidades en la función de seguimiento y control administrativo y financiero por la supervisión adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes	X				X						



No.	Nombre del Hallazgo	Tema	Asunto o descripción del hallazgo (condición, causa y efecto)	Connotación										
				A	F		D	P	BA		OI	IP	PASF	
					#	\$ Cuantía			#	\$ Cuantía				
			Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, al Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019 suscrito con Colfuturo, afectando el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 8 obligaciones de Colciencias literal c) numeral 3. Hallazgo con incidencia disciplinaria											
Total				5	\$10.259.983.322				\$2.487.324.480					

A: Administrativa D- disciplinario F: Fiscal.
Elaboró: Equipo Auditor

Bogotá, D.C.

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 13 de 14 de mayo 2024
Comité de Evaluación Sectorial CES Acta No. 20 de 11 de junio 2024

Revisó: Stephan Acuña Aguirre - Director de Vigilancia Fiscal
Juan Carlos Cobo Gómez – Director de Estudios Sectoriales.
Fernando Carrillo Romero. – Supervisor

Elaboró: Dora Tulia Leiva Ardila - Líder de auditoría

Audidores: Andrea del Carmen Maldonado
Andrés Orlando Ortegón Ocampo
Bienvenido José Galeano
Carlos Andrés Molano
Juan Carlos Franco Vargas
Laura Manuela González Martín
Oscar Leandro Benavides

ANEXOS

Anexo 1. Hallazgos

Hallazgo 1. Recobro de Incapacidades – Deuda de difícil cobro

En el grupo Cuentas por cobrar, en la subcuenta 138426 “Pago por Cuentas de Terceros” refleja incapacidades que están pendiente de pago por el Fondo de pensiones Colpensiones por \$23.545.000, encontrando incapacidades pendientes de recobro superior a los días reflejados en la tabla de Deterioro descrita en el Manual de políticas contables del Ministerio A202M01 versión 01, generando sobreestimación en la subcuenta. Igualmente, evidencia falta de gestión oportuna en el recobro de las incapacidades generadas en 2014.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:
Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

La Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación –CGN. Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para entidades del gobierno.

4.1. Características fundamentales.

La Resolución No. 159 del 10 de junio de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP)

1.2.1. Formulario CGN2015_001_SALDOS_ Y_MOVIMIENTOS_ CONVERGENCIA.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, incorpora los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Numeral 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

El Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación código: A202M01 versión: 01.

Numeral 2. Política Contable de Cuentas por Cobrar

En la revisión y análisis a la información suministrada por la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, con oficio del 20 de marzo de 2024, con relación al detalle de las incapacidades pendientes de pago registrada en la cuenta “Pagos por Cuenta de Terceros” según la muestra seleccionada, se evidenciaron incapacidades pendientes de

recobro, que superan los días reflejados en la tabla de Deterioro como se observa en la tabla 1, descrita en el Manual de políticas contables del Ministerio A202M01 versión 01.

Se observa que las incapacidades generadas a la funcionaria con CC 25.282.XXX, están pendientes de pago por parte de la entidad Colpensiones con 3650 días por \$23.545.000, que corresponde al 30% del total de la cuenta “Pago por Cuentas de Terceros”. A continuación, se presenta cuadro con el detalle de las incapacidades así:

Cuadro.1 Relación Incapacidades por Cobrar Ingrid Arteaga
A 31 de diciembre 2023

<u>EPS</u>	<u>AÑO</u>	<u>MES</u>	<u>FECHA</u>	<u>VALOR INCAPACIDAD</u>
COLPENSIONES	2013	ENERO	31/01/2013	\$ 1.662.000,00
COLPENSIONES	2013	FEBRERO	28/02/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2013	MARZO	30/03/2013	\$ 1.662.000,00
COLPENSIONES	2013	ABRIL	30/04/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2013	MAYO	31/05/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2013	JUNIO	30/06/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2013	JULIO	31/07/2013	\$ 1.551.200,00
COLPENSIONES	2013	AGOSTO	31/08/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2013	SEPTIEMBRE	30/09/2013	\$ 1.662.000,00
COLPENSIONES	2013	OCTUBRE	31/10/2013	\$ 1.662.000,00
COLPENSIONES	2013	NOVIEMBRE	30/11/2013	\$ 1.662.000,00
COLPENSIONES	2013	DICIEMBRE	31/12/2013	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2014	ENERO	31/01/2014	\$ 1.717.400,00
COLPENSIONES	2014	FEBRERO	28/02/2014	\$ 1.662.000,00
TOTAL				\$ 23.545.000

Fuente: Dep. Administrativo y Financiero – Ministerio Ciencia, Tecnología e innovación
elaboró: Equipo Auditor

Como se observa en el cuadro 1, las incapacidades pendientes de recaudo inician en enero de 2013 hasta febrero de 2014, generando una deuda de difícil cobro, lo que corresponde al registro de gasto por deterioro en los Estados Financieros de la Entidad al cierre de la vigencia 2023, según el manual de políticas contables A202M01 versión 01.

Lo anterior, evidencia deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento permanente a la gestión en la recuperación de los recobros por incapacidades, afectando la confiabilidad de la información financiera, ya que dichas incapacidades fueron clasificadas en el activo corriente de la entidad, aun cuando no se prevé recuperación o liquidez en el corto plazo.

La situación observada, no garantiza las características cuantitativas y cualitativas de la información financiera, generando sobrestimación en la subcuenta 138426 “Pago por cuenta de terceros” por \$23.545.000, afectando la confiabilidad y representación fiel; criterios conceptuales contemplados en el Marco para la preparación y presentación de información financiera de la vigencia 2023. **Hallazgo Administrativo.**

Respuesta de la entidad:

El MCTel, realizó el 24 de abril de 2024, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable en el cual presentó la ficha técnica exponiendo el deterioro de las cuentas por cobrar, específicamente de la cuenta “Pago por Cuentas de Terceros” por el fondo de pensiones Colpensiones por \$23.545.000, En este comité se abordó el tema de la fecha en la cual se generó el respectivo cobro al fondo de pensiones, e igualmente se expuso que estos valores se encuentran en etapa de cobro coactivo y que las pretensiones de la demanda están por un valor mayor con respecto a la respectiva cuenta por cobrar.

Finalmente, el comité recomendó aplicar la pérdida por deterioro en el valor a dicha cuenta por cobrar teniendo como precedente que estas cuentas tienen un tiempo mayor de diez años y que el respectivo deterioro no implica la potestad de seguir el proceso de cobro coactivo.

Con el fin de acatar las decisiones del comité señalado anteriormente, expiden la Resolución 0759 de 2024 del 26 de abril de 2024, la cual en su parte resolutive señala: *“Artículo primero “Depurar de los estados financieros de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los valores registrados en la cuenta contable 13842601, “Pago por cuenta de terceros” del tercero Colpensiones correspondiente a la funcionaria Ingrid Arteaga, por valor de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (23.545.000)”*.

Análisis de respuesta:

En atención a la respuesta dada por la entidad, se evidencia la gestión adelantada por el Ministerio en aras de depurar los saldos; sin embargo, al cierre de la vigencia 2023, la subcuenta 138426 – “Pagos por cuenta de terceros” reflejaba saldos pendientes del recobro de las incapacidades, superando los periodos establecidos en el manual de políticas contables de la entidad, frente al reconocimiento del Deterioro de las cuentas por cobrar.

Por lo anterior se configura como hallazgo Administrativo.

Hallazgo 2. Diferencias saldos en Libros cuenta retención en la Fuente

En la revisión a la cuenta “2436 Retención en la fuente e impuesto de timbre”, se evidenciaron diferencias en los saldos reportados en libros frente a los valores presentados y pagados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para el cierre de la vigencia 2023; generando una sobreestimación en la cuenta 2436 por \$2.862.000.

Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación –CGN. *Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo para entidades del gobierno.*

4.1. Características fundamentales

Resolución 159 del 10 de junio de 2019, expedida por la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la Categoría información contable pública - Convergencia, a la Contaduría General de la Nación, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

1.2.1. Formulario CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA.

Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Por la cual se incorpora los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Numeral 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable.

3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

Resolución No. 167 de 2020 Por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno

“(...) 4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Características fundamentales

4.1.2. Representación fiel

18. La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. (...)”.

El Manual de Políticas Contables del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación A202M01 versión: 01 capítulo X. Depuración Contable Permanente.

El Instructivo No. 001 del 12 de diciembre de 2023 de la CGN. Por el cual se imparte las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2023 - 2024, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable:

1.2 Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable

1.2.1 Análisis, verificaciones y ajustes.

1.2.2 Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información

En el análisis de la cuenta 2436 “Retención en la fuente e Impuesto de Timbre” a 31 de diciembre 2023, se verificaron los saldos reportados en el informe a la CGN - CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA; al realizar la comparación con los saldos reportados en el formulario 350 del impuesto de Retención en la fuente y sus anexos presentado para el mes de diciembre 2023, se encontraron diferencias de los valores presentados así:

Cuadro 1. Diferencias presentación Retención en la fuente - diciembre 2023

CODIGO	NOMBRE CUENTA	SALDO FINAL LIBROS DIC 2024	VALOR PRESENTADO RETEFUENTE 2024 DIAN	DIFERENCIA
2.4.36.03	HONORARIOS	13.395.784	13.395.000	784
2.4.36.04	COMISIONES	506	-	506
2.4.36.05	SERVICIOS	43.395.571	43.007.000	388.571
2.4.36.06	ARRENDAMIENTOS	489.054	24.000	465.054
2.4.36.08	COMPRAS	18.640.482	18.640.000	482
2.4.36.15	RENTAS DE TRABAJO	189.403.439	187.564.000	1.839.439
2.4.36.25	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	54.647.051	54.479.000	168.051
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE		319.971.887	317.109.000	2.862.887

Fuente: CGN CHIP- Información Contable Pública – Convergencia – DAF MINCIENCIAS
Elaboro: Equipo Auditor

Como se evidencia en el cuadro anterior a diciembre 2023, se presentan diferencias en los valores presentados y pagados a la Dian, específicamente en los valores retenidos por Servicios por \$388.571, Rentas de trabajo por \$1.839.439, Arrendamientos por \$465.054, Impuestos a las ventas retenido por \$168.051, generando una diferencia total para el cierre de la vigencia 2023 por \$2.862.887, afectando la confiabilidad de los recursos presentados y pagados por retención en la fuente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La situación observada, se presenta por debilidades en el control, y seguimiento, afectando las características cualitativas de la información financiera: comprensibilidad, relevancia, representación fiel, confiabilidad y verificabilidad; evidenciando que no se realizan la depuración de cierre de vigencia de las diferentes cuentas de impuestos, que deben reflejar los saldos reales de acuerdo con los marcos normativos. Lo que podría generar sanciones a la entidad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la entidad:

La entidad señaló: *“Con respecto a este punto se aclara que los valores descontados a cada uno de los proveedores y/o contratistas afectan la bolsa de deducciones tanto en el SPGR Y SIIF Nación con los distintos conceptos objeto de deducción”.*

“Ahora bien, la diferencia que se presenta en la cuenta contable 2436 de \$2.862.887 corresponde a los ajustes manuales que se realizan en el SPGR por concepto de la reclasificación que se hace mes a mes de la Cuenta 138490, ya que el SPGR afecta esta cuenta de manera automática al momento de la causación en la obligación presupuestal”

“Conciliando la información contable se evidencia que el SPGR en algunos casos no está afectando completamente la cuenta 138490 – Otras cuentas por pagar, lo que está arrojando saldos negativos que afectan la presentación de los estados financieros ante la Contaduría General de la Nación y por esta razón se procede a realizar el respectivo ajuste manual utilizando la 263615 provisionalmente hasta que el Ministerio de Hacienda imparta instrucciones sobre cómo se debe reclasificar los saldos de naturaleza contraria que se están presentado en la 138490”

“De otro lado no es posible realizar ajuste manual a la cuenta 1110 de bancos debido a que está cuenta, se encuentra debidamente conciliada y solamente recibe movimientos automáticos; de igual manera, no se puede afectar la cuenta 1337 debido a que está hace referencia a cuentas reciprocas con las entidades territoriales”

“Por esta razón, se realiza el movimiento en la cuenta de impuestos de manera provisional, mientras el Ministerio de Hacienda se pronuncia sobre este error en las trazas contables automáticas de los documentos indicados anteriormente.”

“Por lo anterior, es importante manifestar que la no realización de dicho ajuste manual impediría la presentación de la información financiera de la entidad ante la Contaduría General de la Nación teniendo en cuenta que no se pueden presentar cuentas contables con naturaleza contraria tal como sería el caso de la cuenta 138490 del SPGR si no se realizarán dichos ajustes manuales”

Análisis de respuesta Entidad:

En la respuesta y soportes entregados por el MCTel, se logró establecer que las diferencias de los saldos en la cuenta 2436 “Retención en la fuente e Impuesto de Timbre”, se generaron por errores automáticos en la plataforma SPGR; sin embargo, la falta de gestión para depurar los saldos genera una sobreestimación en la cuenta 2436 “Retención en la fuente e impuesto de timbre” por \$2.862.000, lo que afecta la confiabilidad y representación de las cifras al cierre de la vigencia 2023.

Hallazgo Administrativo.

Hallazgo No. 3: Defensa jurídica Fondo Francisco José de Caldas (D – F).

Debilidades en la supervisión, seguimiento y control por parte de MCTel, y deficiencias e inoportunidad en la gestión judicial adelantada por la Fiduprevisora como vocera del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas para recuperar recursos que financiaron proyectos de CTel; lo que ocasionó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y por consiguiente detrimento patrimonial por **\$6.933.634.964**, afectando la destinación específica de los recursos de ciencia y tecnología.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991:

Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Sentencia C-574/98 Corte Constitucional

CADUCIDAD-Alcance: "La caducidad está unida al concepto de plazo extintivo, es decir, al término prefijado para intentar la acción judicial, de manera que una vez transcurrido éste se produce fatalmente el resultado de extinguir dicha acción. Por ello, la caducidad debe ser objeto de pronunciamiento judicial oficioso cuando aparezca establecida dentro de la actuación procesal, aun cuando no se descarta la posibilidad de que pueda ser declarada a solicitud de parte.

CADUCIDAD DE ACCIONES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS-Límite para reclamar determinado derecho

La caducidad es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, como el transcurso del tiempo, de manera que, si el actor deja transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenece inexorablemente, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos". Dichos plazos constituyen entonces, una garantía para la seguridad jurídica y el interés general. Y es que la caducidad representa el límite dentro del cual el ciudadano debe reclamar del Estado determinado derecho; por ende, la actitud negligente de quien estuvo legitimado en la causa no puede ser objeto de protección, pues es un hecho cierto que quien, dentro de las oportunidades procesales fijadas por la ley ejerce sus derechos, no se verá expuesto a perderlos por la ocurrencia del fenómeno indicado".

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías:

Artículo 3. Gestión fiscal.

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal.

Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único (Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023):

Artículo 34. Deberes de todo servidor público.

Artículo 35. Prohibiciones.

Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. *Artículo 23. Régimen Contractual y Presupuestal del Fondo.*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38 – Deberes de todo servidor público

Contrato de fiducia mercantil 661 de 2018, celebrado entre el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias y la Fiduciaria La Previsora S.A.

Clausula 10.2 Obligaciones Especificas de la Fiduciaria:

10.2.6 Relacionadas con la cartera.

10.2.6.1 Procesos de cobro prejudicial.

10.2.10 Defensa de los intereses y bienes del fideicomiso.

10.2.10.1 Acciones necesarias para llevar a cabo la defensa de los bienes fideicomitidos.

10.2.10.2 Procesos de cobro pre jurídico de conformidad al manual operativo.

10..2.10.3 Realizar las gestiones necesarias para la contratación de los abogados externos.

Cláusula 14. Supervisor:

14.1. Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y legal

14.10. Control administrativo, jurídico y financiero del contrato.

Contrato de fiducia mercantil No. 333 de 2023, celebrado entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior s.a. – Fiducoldex.

10.2. Obligaciones específicas de la fiduciaria.

10.2.6. Cartera.

10.2.6.1. Procesos de cobro prejudicial

10.2.10. Defensa de los intereses y bienes del fideicomiso.

10.2.10.1. Defensa de los bienes fideicomitidos

10.2.10.2. Identificar y notificación

10.2.10.3. Procesos de cobro pre-jurídico.

10.2.10.5. Mecanismos de seguimiento de los proyectos de CTel a través de los cuales se efectuará la defensa judicial.

Cláusula 14. SUPERVISOR.

14.3. Control administrativo, jurídico y financiero del contrato.

14.5. Seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y legal del Contrato y de la calidad de los servicios prestados por la FIDUCIARIA.

Manual operativo fiducia Fondo Francisco José de Caldas Contrato N.º 661-2018 Fiduprevisora.

Clausula 9.6. Procedimiento de cobro pre jurídico

Clausula 9.7. Cobro judicial

Manual operativo fiducia Fondo Francisco José de Caldas Contrato N.º 333-2023 (009 de 2023) Fiducoldex.

Artículo 22 de la Ley 1286 de 2009. Por el cual: “Creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, “Fondo Francisco José de Caldas”, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación – Minciencias, como instrumento financiero especial para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e innovación – SNCTI; en esta Ley se estableció que los recursos serían administrados a través de un patrimonio autónomo constituido con un contrato de fiducia mercantil seleccionado mediante proceso licitatorio”.

La Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. fue escogida para la suscripción del contrato de fiducia mercantil No. 623 de 2009 el cual estuvo vigente desde diciembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2014. Posterior a esta fecha, el patrimonio autónomo fue constituido y administrado por la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., mediante los contratos de fiducia mercantil No. 401 de 2014 y 661 de 2018, desde septiembre de 2014 hasta el 30 de marzo de 2023. A partir del 5 de abril de 2023 inicio el contrato de fiducia mercantil No. 333 del 10 de marzo de 2023, suscrito con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex, que actualmente está vigente.

En la prueba de recorrido del 16 de febrero de 2024 realizada por el equipo de auditoría de la CGR al Fondo Caldas, al explorar la defensa judicial se solicitó información del estado de todos los procesos judiciales en los que se encuentra como parte activa el fondo y en los cuales Fiducoldex ejerce la representación jurídica en defensa de los intereses del patrimonio autónomo según lo pactado en el contrato de fiducia mercantil.

En el informe de defensa jurídica realizada por Fiducoldex, entregado mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2024, se encontró que existen procesos judiciales en el cual el fondo es parte activa, que se instauraron posterior a la extinción del derecho a la acción por el transcurrir del tiempo, por parte de la defensa jurídica que adelantaba la Fiduprevisora, cuando era vocera del patrimonio autónomo. Procesos originados de convenios y/o contratos suscritos por la Fiduciaria Bogotá y la Fiduprevisora, entre los años 2010 y 2017.

Mediante la revisión de respuesta a la solicitud de información AG8-25 radicada con SIGEDOC 2024EE0058757 del 3 de abril de 2024 y el informe de defensa judicial de Fiducoldex, se evidenciaron 14 procesos judiciales como parte activa con cuantía de pretensiones por \$6.062.465.991, reintegros por \$281.557.988 y un saldo en cuantía por \$5.780.908.003, en donde existen fallos proferidos por despachos judiciales en los cuales se rechazó la demanda de plano porque operó el fenómeno jurídico de caducidad de la acción, como se muestra en la siguiente tabla:

Convenio	Demandado	Cuantía pretensión	Reintegros	saldo	Juzgado	Fecha Auto
Convenio 200 - 2014	Universidad Nacional de Colombia	1.291.057.730	203.179.062	1.087.878.668	Juzgado treinta y seis administrativos del circuito judicial de Bogotá	28 de octubre de 2022



Convenio 005-2012	Universidad de Antioquia	25.642.902		25.642.902	Juzgado primero oral del circuito de Medellín	7 de diciembre de 2023
Convenio 011 - 2014	Corporación Morrosquillo	1.484.720.000		1.484.720.000	Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Quinta de decisión	29 de julio de 2022
Convenio 176 - 2014	ECO Technology S.A.S	127.574.205		127.574.205	Juzgado sexto administrativo de Pereira	29 de septiembre de 2021
Convenio 242 - 2013	Corporación Politécnica Nacional de Colombia	305.509.462		305.509.462	Tribunal administrativo del Huila	14 de agosto de 2020
Convenio 274 - 2013	Universidad Amazonía	632.529.646		632.529.646	Juzgado segundo administrativo de Florencia	11 de octubre de 2021
Convenio 047 - 2014	Centro de Bioinformáticas y biología computacional de Colombia	885.568.548		885.568.548	Juzgado tercero administrativo del circuito de Manizales	31 de agosto de 2022
Convenio 549 - 2011	Universidad de Nariño	85.897.180		85.897.180	Juzgado tercero contencioso administrativo del circuito de Pasto	4 de diciembre de 2020
Convenio 912-2012	Universidad Nacional	33.642.583		33.642.583	Juzgado treinta y cuatro administrativos de la sección tercera de Bogotá	3 de noviembre de 2023
Convenio 21 2016	Universidad de Córdoba	33.170.368		33.170.368	Juzgado séptimo administrativo oral del circuito de Montería	29 de abril de 2021
Convenio 240 -2014	Universidad Popular del Cesar	178.124.506		178.124.506	Juzgado sexto administrativo oral de Valledupar	28 de noviembre de 2023
Convenio 598-2013	Gobernación de Nariño - FUNDACION PARQUE TECNOLOGICO PASTO	151.087.786		151.087.786	Juzgado noveno administrativo de Pasto	9 de julio de 2020
Convenio 542-2013	Municipio de Bucaramanga	520.000.000	2.882.447	517.117.553	Juzgado catorce administrativos orales del circuito judicial de Bucaramanga	11 de septiembre de 2020
Convenio 891-2012	Departamento de Nariño - Fundación parque tecnológico de Software Pasto	307.941.075	75.496.479	232.444.596	Consejo de Estado sección tercera subsección A	21 de noviembre de 2022
TOTAL		6.062.465.991	281.557.988	5.780.908.003		

Por otra parte, existen 10 procesos con cuantía de pretensiones por \$1.240.990.604, reintegros por \$88.263.643 y un saldo en cuantía por \$1.152.726.961, en despachos judiciales en los cuales no se ha proferido decisión judicial de fondo, pero este ente de control considera que ya ocurrió el fenómeno jurídico de la caducidad por el tiempo

transcurrido entre la suscripción de los convenios y/o contratos, la ejecución de estos y la presentación de la demanda.

Convenio	Demandado	Cuantía pretensión	Reintegros	saldo
Convenio 966 - 2013	Centro Internacional de física CIF	16.706.668		16.706.668
Convenio 363 - 2017	Universidad ECCI	18.590.473	73.584	18.516.889
Convenio 139 - 2013	Corporación CIAGUA	19.585.152		19.585.152
Convenio 214 - 2015	SENA	127.451.563		127.451.563
Convenio 294 - 2012	Live Systems Technology S.A.	390.940.000		390.940.000
Convenio 390 - 2015	Héctor Julio Mosquera Cuesta	128.000.000		128.000.000
Convenio 395 - 2015	Universidad Nacional Sede Manizales	333.283.056	29.235.818	304.047.238
Convenio 412 - 2013	Universidad de la Amazonía	84.976.764		84.976.764
Convenio 787- 2011	universidad popular del Cesar	68.456.928	58.954.241	9.502.687
Convenio 515- 2014	Corporación incubadora de empresas de base tecnológica del eje cafetero.	53.000.000		53.000.000
TOTAL		1.240.990.604	88.263.643	1.152.726.961

Lo anterior se presentó por debilidades del MCTel, antes Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, en la función de Dirección, Coordinación y Supervisión del fideicomiso, especialmente en el seguimiento y control de la defensa jurídica que adelantaba la Fiduprevisora, para salvaguardar los recursos del Fondo Francisco José de Caldas; y deficiencias en la gestión judicial realizada por la Fiduprevisora como vocera del patrimonio autónomo para la época de los hechos, en donde tenía la obligación de proteger los recursos fideicomitados.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió mediante oficio identificado con radicado 20241960184001 del 14 de mayo de 2022, así:

“De conformidad con lo expuesto, de manera atenta le informamos que una vez revisada la documentación y soportes remitidos en relación con el requerimiento que nos ocupa, es preciso señalar la inexistencia de un detrimento patrimonial, debido a que en la actualidad se adelantan las acciones judiciales pertinentes para la recuperación de los recursos ante la Jurisdicción competente, y en el marco de las competencias y funciones que le asisten al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación- antes Colciencias- se han desarrollado todas las actividades necesarias y tomado las medidas pertinentes, para efectuar el seguimiento y control requerido, en estos casos (...)

(...) al regirse los contratos celebrados bajo el patrimonio autónomo por normas de derecho privado, las controversias en relación con el reintegro de los recursos no

ejecutados y/o no aprobados en la ejecución de tales contratos, se encuentran sometidos a la justicia ordinaria y no a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y en consecuencia la caducidad anotada por el equipo auditor de la contraloría no ocurre respecto de este tipo de contratación.

Sobre el particular la Corte Constitucional ha respaldado los argumentos jurídicos expuestos respecto a que son los jueces civiles los competentes para conocer las controversias originadas en contratos celebrados por el Fondo Francisco José de Caldas como por ejemplo en providencias que han resuelto los conflictos de jurisdicción propuestos dentro procesos indicados por el Fondo Francisco José de Caldas a través de la Sociedad fiduciaria que ha ejercido su vocería.

En efecto, los siguientes Autos, han indicado que la jurisdicción ordinaria es la competente para conocer de estos contratos:

Auto 2874 de 2023 con ponencia de la Dra. Diana Fajardo Rivera.

Auto 233 de 2023 con ponencia de la Dra. Andrea Meneses Mosquera.

Auto 1516 de 2022 con ponencia de Alejandro Linares Cantillo (...)

(...) Finalmente, y una vez constatada la información con la Fiduciaria – Fiducoldex actual administradora del patrimonio autónomo, informamos que una vez revisados los valores reintegrados en cada uno de los casos, los mismos corresponden a los reintegros así:

CONTRATO No. 200 2014: Se logró la liquidación bilateral del contrato según acta de liquidación de fecha 23-09-2022, en donde se encontró que la entidad había procedido con el reintegro del capital, por lo que las partes se declararon a paz y salvo.

CONTRATO No. 363 20172017: Este contrato cuenta con liquidación bilateral de fecha 04 de agosto de 2022, en donde, luego de una reevaluación realizada por el Ministerio según informe final, se encontró que la entidad solo debía reintegrar la suma de \$73.584, la cual efectivamente ya fue reintegrada y en consecuencia las partes se encuentran a paz y salvo.

– Los contratos No. 598-2013 y 593-2013 no presentan saldos de capital a reintegrar (...)

(...) que en la actualidad no existe daño patrimonial consolidado y atribuible al Ministerio de Ciencia y Tecnología en los términos de la ley 610 de 2000, los procesos para la recuperación de recursos se encuentran en trámite a la espera de que como resultado de la Gestión Judicial se ordené su devolución o pago por parte de los demandados, para la CGR (...)"

Análisis de respuesta

Los argumentos expuestos por la entidad no desvirtúan el sustento de las observaciones por las siguientes consideraciones:

En lo atinente a la colisión de competencia referidos en la respuesta, es de precisar que no se declaró en todos los procesos observados, pero se evidenció fallos de juzgados que rechazaron la demanda de plano por caducidad de la acción, y es de destacar que los que impetraron las demandas en los juzgados administrativos fue la propia defensa jurídica que adelantó en su momento la Fiduprevisora, como vocera del patrimonio autónomo. Referente al argumento de la entidad, que la caducidad no aplica para los procesos de la jurisdicción ordinaria, es de precisar que el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012, *“por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, norma que regula las actividad procesal en el derecho privado, indica: *“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla” (subrayado fuera de texto);*

Al respecto, los autos 2874 de 2023, Auto 233 de 2023 y Auto 1516 de 2022, emitidos por la Corte Constitucional, definieron la colisión de competencia en los cuales señaló *“los contratos celebrados por una institución financiera y que corresponde al giro ordinario de sus negocios, corresponde a la Jurisdicción Ordinaria es la competente para conocer de las controversias relacionadas con contratos celebrados por entidades públicas que tengan el carácter de instituciones financieras, siempre que dichos contratos correspondan al giro ordinario de sus negocios, de conformidad con los artículos 105 del CPACA, 12 de la Ley 270 de 1996 y 15 del Código General del Proceso”*.

Lo expuesto por la Corte, determina que, a partir del año 2022, se define la competencia para impetrar los procesos a la jurisdicción ordinaria, *denotándose que la actividad jurídica adelantada por la Fiduciaria la Previsora como vocera del patrimonio autónomo no ejerció una debida actividad jurídica, por parte de los apoderados que ejercen la actividad litigiosa en defensa del patrimonio autónomo.*

Por otra parte, así la contratación del Fondo Francisco José de Caldas se regule por el derecho privado, los recursos siguen siendo de naturaleza publica y las sentencias citadas corresponde a casos específicos de convenios y/o contratos, en los cuales se puede inferir que la defensa jurídica en ese momento no interpuso las demandas en la jurisdicción correcta.

Aunado a lo anterior es evidente que, entre la suscripción del contrato, la terminación de este y las acciones instauradas por la defensa jurídica de los contratos y/o convenios observados, transcurrió el tiempo suficiente para la perdida de la acción y/o el derecho a realizar la recuperación contingente de los recursos en los cuales los contratistas incumplieron.

Con relación a lo aducido por la entidad en el sentido que no existe daño patrimonial, se observó, que las acciones judiciales para la recuperación de recursos, se interpusieron de manera tardía, dada la inacción de la defensa jurídica durante periodos de tiempo que conllevaron a que no se impetraran dentro las oportunidades procesales para recuperación de recursos tanto en la jurisdicción administrativo como ordinaria, el hecho que actualmente los procesos estén radicados en diferentes juzgados civiles no implica que sean favorables

a los intereses del fondo, es decir hay incertidumbre en la recuperación contingente de los aportes objeto de controversia jurídica, dado que los términos para interponer acciones ante la jurisdicción competente no es ilimitado, por consiguiente, el simple paso del tiempo sin la intervención de las partes, conlleva a la pérdida de la acción o del derecho, lo que conllevó a que ipso facto se generó la caducidad de la acción.

Referente a los reintegros, estos se tuvieron en cuenta para deducir de las pretensiones iniciales de las demandas, los valores que integran la observación.

Finalmente, es importante recalcar, que la caducidad de la acción fiscal “es la extinción del derecho a la acción por cualquier causa, transcurso del tiempo, de manera que, si el actor deja transcurrir los plazos fijados por la ley en forma objetiva, sin presentar la demanda, el mencionado derecho fenece inexorablemente, sin que pueda alegarse excusa alguna para revivirlos”. Dichos plazos constituyen entonces, una garantía para la seguridad jurídica y el interés general.

La situación evidenciada por la CGR ocasionó detrimento al patrimonio por \$5.780.908.003, en los casos en donde operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción y existen fallos de rechazo por esta causa y \$1.152.726.961 en donde por el tiempo transcurrido y a pesar de existir procesos sin fallos de fondo ya se extinguió el derecho de la acción judicial, recursos que dejaron de financiar proyectos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e innovación – SNCTI.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$6.933.634.964, en virtud del artículo 6 de la ley 610 de 2000, así como presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos y la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 4: Rendimientos financieros y cartera recuperada Convenio 539 de 2019 (D – F - BA)

Debilidades de supervisión, seguimiento y control por parte de MCTel, que ocasionó disminución del patrimonio autónomo Francisco José de Caldas por **\$3.326.348.358**, correspondiente a la cartera recuperada generada del convenio 539 de 2019 en las vigencias 2019 al 2021, los cuales no fueron reintegrados al Fondo Caldas por parte del contratista, incumpliendo las obligaciones contractuales señaladas en el parágrafo III de la cláusula segunda del Otrosí 1 del 2 de diciembre de 2019. Se materializó beneficio de auditoría cuantitativa por **\$2.487.324.480**, correspondiente a los rendimientos financieros de dicho convenio.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías:

- Artículo 3. Gestión fiscal.
- Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal.
- Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal.
- Artículo 6. Daño patrimonial al Estado.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único (Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023):

- Artículo 34. Deberes de todo servidor público.
- Artículo 35. Prohibiciones.

Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. *Artículo 23. Régimen Contractual y Presupuestal del Fondo.*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

- Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
- Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38 – Deberes de todo servidor público

Convenio Especial de Cooperación No. 80740-539 de 2019, Celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administrador del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación – Fondo Francisco José de Caldas, El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y la Fundación para el Futuro de Colombia “Colfuturo”.

Clausula octava. A. Obligaciones de la entidad cooperante:

- 12. Llevar una contabilidad separada.
- C. Obligaciones de Colciencias
- 2. Seguimiento semestral a la ejecución de los recursos.

Clausula Decima. Supervisión.

2. Comunicar al Fondo y a la Secretaría General de Colciencias.
3. Llevar un estricto control administrativo y financiero. (...)

Otrosí No. 1. Prorroga y Adición al Convenio Especial de Cooperación No. 80740-539-2019
Clausula Segunda – Adición.

Parágrafo III: Los rendimientos financieros.

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación – Minciencias y la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, suscribió con La Fundación para el Futuro de Colombia – Colfuturo, el 4 de junio de 2019, el Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLCIENCIAS, COLFUTURO y FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, con el fin de fomentar el programa de Crédito Beca para el Apoyo a la Formación del Capital Humano Altamente Calificado en el Exterior”*.

En la revisión del flujo de egresos del aplicativo MGI utilizado por Minciencias para el registro de las transacciones del Fondo Francisco José de Caldas, se encontró que este desembolsó recursos por \$220.579.027.180 a Colfuturo, para el desarrollo del Convenio 539 de 2019 entre los años 2019 y 2021, a la cuenta de ahorros del banco Davivienda No. 0089-0015-9222, así: para la vigencia 2019 \$88.592.224.563, para la vigencia 2020 \$71.492.499.087 y para la vigencia 2021 \$60.494.303.530, recursos que quedaron disponible en la cuenta bancaria de Colfuturo para financiar las convocatorias generadas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.

Mediante el alcance No. 2 a la respuesta de Minciencias a la solicitud de información AG8-23 con radicado 2024EE005539 del 22 de marzo de 2024, la entidad certificó rendimientos financieros del convenio 539 de 2019, para la vigencia 2019 por \$26.000.000, para el 2020 por \$657.000.000 y para el 2021 por \$1.095.000.000; además, certificó cartera recuperada para la vigencia 2020 por \$1.087.000.000 y 2021 por \$2.366.000.000, para un total entre los dos ítems de \$5.231.000.000

De igual manera la entidad certificó reintegros realizados al Fondo Caldas por parte de Colfuturo, relacionados con recuperación de cartera del convenio 539 de 2019 por \$126.651.642, quedando un saldo que no fue reintegrado por los conceptos de rendimientos financieros y cartera recupera por \$5.104.348.358, de las vigencias 2019, 2020 y 2021, periodo en el cual según lo establecido en el Otrosí 1 del 2 de diciembre de 2019, Colfuturo debía reintegrar anualmente al Fondo Caldas, los rendimientos financieros, cartera recuperada y saldos no ejecutados.

Por otra parte, la obligación que no cumplieron del párrafo III de la cláusula segunda del otrosí 1, durante las vigencias 2019 al 2021, la modificaron en el otrosí 2 del 28 de julio de 2022 mediante la cláusula trigésima quinta, en donde los rendimientos financieros, cartera recuperada y saldos no ejecutados se reinvertirán en el mismo convenio, cláusula que no aplicaría para las vigencias anteriores.

Lo anterior se presentó por debilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, en la función de Supervisión al Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019, en especial al seguimiento y control financiero de los recursos desembolsados a Colfuturo para cumplir con la obligación específica estipulada en el otrosí 1 relacionada con la devolución de los rendimientos y la cartera recuperada al Fondo Caldas.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió mediante oficio identificado con radicado 20241960184001 del 14 de mayo de 2022, así:

“Como resultado de la Auditoría Financiera y la revisión por parte de la supervisión del Convenio 539 de 2019, el 22 de abril de 2024, la supervisión del convenio solicitó a Colfuturo el reintegro de los recursos relacionados con los rendimientos financieros, pertenecientes al Convenio en mención.

• Como resultado de la anterior solicitud, el 23 de abril del 2024 Colfuturo, realizó la devolución de los rendimientos financieros por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (2,487,324,480), valor equivalente a los rendimientos financieros generados entre las vigencias 2019 y julio de 2022. (...)

En cuanto a lo relacionado con el reintegro de los recursos asociados con la recuperación de cartera, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra adelantando la revisión del valor de la cartera recuperada que debe ser reintegrado en coordinación con COLFUTURO y que debe corresponder con los créditos cancelados que no solicitarán condonación.

Sobre el particular debe manifestarse que la recuperación de cartera se encuentra vinculada necesariamente con el proceso de condonación de cada uno de los beneficiarios de Créditos Beca otorgados, previa la convocatoria y procedimiento establecido para el efecto. En este caso en la actualidad COLFUTURO tiene la responsabilidad de presentar al Ministerio la información del valor de la cartera recuperada susceptible de reintegro para el correspondiente análisis por parte del Ministerio y una vez surtido este estudio, el Ministerio procederá durante la actual vigencia a requerir formalmente a COLFUTURO el reintegro del valor de la cartera recuperada, así como se solicitó el reintegro de los rendimientos Financieros.

Se adjuntan soportes de la solicitud de reintegros realizada por el supervisor del Convenio 539-2019 y la evidencia del reintegro realizado por Colfuturo al Fondo Francisco José de Caldas. En este sentido, desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no se ha causado perjuicio o detrimento alguno, debido a que ya se cuentan con los recursos de reintegros de rendimientos financieros del convenio 539 de 2019 y en el caso de la recuperación de cartera no se ha consolidado daño alguno al patrimonio público debido a que la Entidad se encuentra efectuando las gestiones pertinentes y necesarias para obtener su reintegro por parte de COLFUTURO. Por lo anterior se solicita de manera atenta no incluir en el informe del equipo, la Observación No 8 la cual se ha catalogado como de presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria.

Análisis de la respuesta

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, reconoció que no se había reintegrado el valor causado de rendimientos financieros en el periodo observado, y realizó las gestiones pertinentes ante COLFUTURO para la devolución de los rendimientos causados desde la vigencia 2019 hasta julio de 2022, por valor de \$2.487.324.480, los cuales fueron reintegrados a la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 256-13912-2. Por lo anterior se constituye un beneficio de auditoría por \$2.487.324.480.

Por otra parte, la entidad está realizando las gestiones pertinentes para que COLFUTURO realice el reintegro del valor correspondiente a la cartera recuperada del periodo 2019-2021, pero a la fecha no se ha materializado esta devolución, y es con esta última que se considera el resarcimiento del daño al patrimonio público.

Por lo anterior, con los argumentos y pruebas expuestas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se constituye un beneficio de auditoría por \$2.487.324.480 por los rendimientos financieros reintegrados al Ministerio. Referente a los recursos de recuperación de cartera por \$3.326.348.358 que son el resultado del valor certificado por \$3.453.000.000 menos el reintegro por \$126.651.642, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado por la CGR y se constituye en hallazgo de auditoría.

La situación evidenciada por la CGR ocasionó un menoscabo y disminución del patrimonio autónomo del Fondo Francisco José de Caldas por \$3.326.348.358, correspondiente a la cartera recuperada generada del convenio 539 de 2019 en las vigencias 2019 al 2021, incumpliendo con lo establecido en el parágrafo III de la cláusula segunda del otrosí 1 del 2 de diciembre de 2019, recursos que debían ser reintegrados al Fondo Caldas para financiamiento de proyectos indistintamente si serían reinvertidos en el mismo convenio.

Hallazgo con incidencia fiscal por \$3.326.348.358, en virtud del artículo 6 de la ley 610 de 2000, así como presunta incidencia disciplinaria a la luz de lo preceptuado en la Ley 734 de 2002 vigente para la época de los hechos y la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 5: Informes Convenio 539 de 2019 (D)

Debilidades en la función de seguimiento y control administrativo y financiero por la supervisión adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, al Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019 suscrito con Colfuturo, afectando el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula 8 obligaciones de Colciencias literal c) numeral 3. Hallazgo con incidencia disciplinaria.

Constitución Política de la República de Colombia de 1991.
Artículo 209. La función administrativa.

Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones:
Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Disciplinario Único (Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023):

Artículo 34. Deberes de todo servidor público.
Artículo 35. Prohibiciones.

Ley 1286 de 2009, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones. *Artículo 23. Régimen Contractual y Presupuestal del Fondo.*

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.
Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Artículo 38 – Deberes de todo servidor público

Convenio Especial de Cooperación No. 80740-539 de 2019, Celebrado entre Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A. actuando como vocera y administrador del Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación – Fondo Francisco José de Caldas, El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias y la Fundación para el Futuro de Colombia “Colfuturo”.

Clausula octava. A. Obligaciones de la entidad cooperante.

15. Informe financiero completo a COLCIENCIAS

C. Obligaciones de Colciencias.

3. Revisar los informes entregados por COLFUTURO y comunicarle las observaciones que eventualmente tenga sobre los mismos a la fundación.

Clausula Novena. Entrega de Informes. COLFUTURO

Clausula Decima. Supervisión

2. Comunicación oportuna al FONDO y a la Secretaría General de Colciencias

3. Llevar un estricto control administrativo y financiero.

Parágrafo V. Facultades del supervisor

Otrosí No. 2. Adición y Modificación al Convenio Especial de Cooperación No. 80740-539-2019

Clausula Sexta. Modificar el numeral 15 del literal A. Compromisos – Obligaciones de la entidad cooperante.

Clausula Octava. Obligaciones de las partes:

A. Compromisos – Obligaciones de la entidad cooperante:

15. Enviar un informe técnico y financiero al Ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación al finalizar cada semestre.

Clausula Octava. Modificar la cláusula decima del convenio denominada supervisión.

2. Comunicar de manera oportuna al FONDO y a la Dirección de inteligencia de Recursos de la CTel las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio.

El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – Colciencias, hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación – Minciencias y la Fiduciaria La Previsora S.A. – Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, suscribió con La Fundación para el Futuro de Colombia – Colfuturo, el 4 de junio de 2019, el Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLCIENCIAS, COLFUTURO y FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia la Tecnología y la Innovación – Fondo Francisco José de Caldas, con el fin de fomentar el programa de Crédito Beca para el Apoyo a la Formación del Capital Humano Altamente Calificado en el Exterior”*.

En los compromisos pactados en el convenio se estableció que Colfuturo debía entregar informes semestrales con corte a 30 de junio y 31 diciembre de cada año, es decir que con corte a 31 de diciembre de 2023, el ejecutor debería haber suscrito nueve (9) informes entre los años 2019 al 2023, y remitirlos a Minciencias.; sin embargo, mediante la respuesta

de Minciencias a la solicitud de información AG8-23 con radicado 2024EE0055539 del 22 de marzo de 2024 y sus respectivos alcances, solo se evidenció un informe con corte a 31 de diciembre de 2023. Es decir que no hay informes del periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2023.

Por otra parte, de acuerdo con las obligaciones establecidas a la supervisión, se debía llevar un estricto control administrativo y financiero el cual no se evidencio en el informe presentado y demás información remitida por la entidad.

Esta situación se presentó por debilidades en la función de seguimiento y control de la supervisión realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – Colciencias, al Convenio Especial de Cooperación 539 de 2019 suscrito con Colfuturo, generando omisión de los deberes de supervisión, afectando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, lo cual conlleva a la posible materialización de la ilicitud sustancial, generando riesgos financieros y técnicos en el desarrollo del objeto de convenio.

Respuesta de la entidad

La entidad respondió mediante oficio identificado con radicado 20241960184001 del 14 de mayo de 2022, así:

“En cuanto a los informes comprendidos entre el 31 de diciembre del 2019 y el 30 de junio del 2023, se adjuntan al presente documento, con el fin de evidenciar la información requerida por la Contraloría General de la República.

En lo relacionado con el control administrativo y financiero se presentan las actas de las Juntas Administradoras, mediante las cuales se realiza el seguimiento administrativo y financiero del Convenio 539 de 2019”.

Análisis de la respuesta

Revisada la información entregada por Minciencias, se evidenció que esta corresponde a los reportes de las convocatorias de créditos beca, pero no a los informes técnicos y financieros establecidos en el clausulado del convenio y el respectivo otrosí; si bien estos reportes se pueden considerar como anexo a los informes semestrales, en los documentos remitidos por la entidad, no se encuentra la totalidad de la información de las convocatorias por periodo de corte semestral.

Respecto a las actas enviadas por la entidad, estas corresponden a las reuniones del comité coordinador que se conformó en la cláusula tercera del convenio marco 361 de 2017, para el diseño y desarrollo general de las actividades que se derivaran del convenio. Si bien estas actas incluyen al convenio especial de cooperación 539 de 2019, el cual se derivó del convenio marco, el comité no es exclusivo de este; por tanto, no se puede asimilar estos documentos como los controles administrativos y financieros específicos establecidos en las obligaciones contractuales del convenio 539 de 2019.

Por lo anterior, los argumentos expuestos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no desvirtúan lo observado por la CGR y se constituye en hallazgo de auditoría con presunta incidencia disciplinaria.

Anexo 2. Estados Financieros Auditados



**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN**

CERTIFICACION

La Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Contador Público de la entidad, hacen constar que la información presentada con corte a 31 de Diciembre de 2023 fue tomada fielmente de los libros de contabilidad, se elaboró conforme a la normatividad señalada en el Régimen de Contabilidad Pública para Entidades de Gobierno (Resolución CGN 533 de 2015 y sus modificaciones), refleja en forma razonable la situación financiera, el resultado del periodo y da cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de febrero de 2024.

Angela Yesenia Olaya R.

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación



ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO
Directora Administrativa y Financiera



CLARK HAMINSON CORDOBA OVIEDO

Contador Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tarjeta Profesional No.
206042-T



CODIGO	ACTIVO	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 2022	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %	CODIGO	PASIVO Y PATRIMONIO	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 2022	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 2021	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
11	EFFECTIVO EQUIVALENTE AL EFFECTIVO	197.288.881	142.489.772	54.879.227	38,57%	24	CUENTAS POR PAGAR	8.988.619	8.988.481	-168.238	-1,87%
1105	CASH	439.882	1.044.882	-1.605.788	-71,84%	241	ACUQUILACION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.257.717	4.208.172	-1.950.455	-45,89%
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	419.230	1.044.023	-1.655.793	-71,14%	242	BIENVENIDOS POR PAGAR	0	0	0	0,00%
1132	EFFECTIVO DE LIBRO RESTRICTADO	0	0	0	0,00%	247	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	218.820	251.282	-32.462	-12,53%
13	CUENTAS POR COBRAR	88.648.227	43.658.489	44.989.738	102,81%	248	RESOLUCIONES DE MUJERES	20.281	20.281	0	0,00%
1301	TRANSACCIONES POR COBRAR	64.250.154	43.284.785	20.922.418	51,25%	249	RETRIBUCION EN LA FUENTE EMPLEO DE TIBRE	388.827	320.423	68.404	21,35%
1304	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	238.143	393.671	-155.528	-39,51%	250	BIENESTAR AL VALOR AGREGADO - IVA	0	0	0	0,00%
14	PRESTAMOS POR COBRAR	22.873	47.888	-25.015	-58,54%	251	ADMNISTRACION DE LA RESERVA SOCIAL EN SALUD	0	0	0	0,00%
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	22.873	47.888	-25.015	-58,54%	252	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	51.132	471.197	-420.065	-89,14%
18	OTROS ACTIVOS	189.288.886	87.281.874	102.007.012	152,28%	253	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.227.025	1.197.728	29.297	2,45%
1805	BIENES INMUEBLES EN BODEGA	523.282	474.823	48.459	9,20%	254	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.227.025	1.197.728	29.297	2,45%
1808	BIENES Y SERVICIOS FÍSICOS POR ANTICIPADO	120.294.271	26.227.111	94.067.160	77,20%	255	PROVISIONES	1.683.574	0	1.683.574	100,00%
1809	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	0	0	0	0,00%	256	OTROS PASIVOS	18.623.889	16.623.889	2.000.000	12,03%
1820	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0,00%	257	OTROS PASIVOS	0	10.523.202	-10.523.202	-100,00%
1829	ACTIVO NO CORRIENTE	888.428.223	478.988.220	409.440.003	118,34%	290	OTROS PASIVOS	0	0	0	0,00%
1834	CUENTAS POR COBRAR	877.484	865.225	12.259	1,39%	TOTAL PASIVO	8.187.218	18.668.481	-10.481.263	-56,20%	
1834	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	1.129.235	1.026.076	103.159	10,05%	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%	
1839	DETERMINADO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (C/R)	-151.731	-151.731	0	0,00%	PATRIMONIO	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%	
18	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	87.719.818	87.954.081	-234.263	-0,26%	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%
1825	BIENES INMUEBLES EN BODEGA	1.523.555	1.523.555	0	0,00%	3105	CAPITAL FISCAL	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%
1827	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EMPLEADOS	1.929.027	863.596	1.065.431	111,79%	3109	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	625.227.077	-3.442.007	631.669.084	18,34%
1840	EDIFICACIONES	30.219.284	30.219.284	0	0,00%	3110	RESULTADO DEL EJERCICIO	-21.888.272	-227.402	-19.641.873	89,25%
1855	VEHICULOS Y EQUIPO	3.871	3.871	0	0,00%	TOTAL PATRIMONIO	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%	
1860	EQUIPO MECANICO Y CENTRO	4.485	4.485	0	0,00%						
1865	BIENES ENERGETICOS Y EQUIPO DE OFICINA	2.429.340	2.429.340	0	0,00%						
1870	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	17.297.813	17.297.813	0	0,00%						
1875	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELECCION	493.786	493.786	0	0,00%						
1880	EQUIPO DE COCINA, DESPENSAS Y HOTELERIA	3.785	3.785	0	0,00%						
1885	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (C/R)	-13.782.291	-13.288.277	-494.014	-3,73%						
18	OTROS ACTIVOS	861.271.221	488.284.614	372.986.607	118,84%						
1802	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	78.020.281	225.711.525	-147.691.244	-63,25%						
1805	DERECHOS EN FAVOR DE TERCEROS	2.282.208	2.281.122	1.081	0,05%						
1870	ACTIVOS FINANCIEROS	8.822.081	5.282.274	3.539.807	71,85%						
1875	ADICIONALES ACUMULADA DE ACTIVOS FINANCIEROS (C/R)	-5.202.822	-2.443.281	-2.759.541	-117,20%						
1880	ACTIVOS DERIVADOS	200.279.428	227.793.174	-27.513.746	-13,02%						
	TOTAL ACTIVO	888.788.222	819.381.882	69.406.340	8,33%						
9	CUENTAS DE ORDEN DEBENDEAS	0	0	0	0,00%	9	CUENTAS DE ORDEN DEBENDEAS	0	0	0	0,00%
91	ACTIVOS CONTINGENTES	134.818	104.227	30.591	28,32%	91	PASIVOS CONTINGENTES	52.952.248	53.292.332	-340.084	-0,64%
93	DEBENDEAS DE CONTROL	13.297.420	13.274.824	22.596	0,17%	93	ACUERDOS DE CONTROL	711.830	21.002.582	-20.290.752	-97,17%
99	DEBENDEAS POR CONTROL (C/R)	-41.282.241	-41.271.653	10.588	-0,26%	99	ACUERDOS POR CONTROL (C/R)	-45.197.208	-31.744.821	-13.453.387	-39,28%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	881.888.604	862.467.884	21.781.009	2,53%						

OLGA HARRINGTON CORREA OJEDA
CC. 1.075.271.021 - Consejo Pleno 7º No. 120042-7

ANIELA TEBUNA OLAYA REQUEJE
CC. 1.523.27.723

ANDREA CAROLINA ACEVEDO CALADEIRO
Directora Administrativa y Financiera




CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL DICIEMBRE 2023	PERIODO ANTERIOR DICIEMBRE 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION %
	ACTIVIDADES ORDINARIAS				
	INGRESOS OPERACIONALES	435.973.394	372.104.671	63.868.723	17,16%
42	VENTA DE BIENES	1.743	950	793	83,47%
4210	BIENES COMERCIALIZADOS	1.743	950	793	83,47%
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	130.068.392	91.658.933	38.409.459	41,90%
4413	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	11.072.795	4.059.715	7.013.080	172,75%
4428	OTRAS TRANSFERENCIAS	118.995.597	87.599.218	31.396.379	35,84%
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	291.587.193	272.712.409	18.874.784	6,92%
4705	FONDOS RECIBIDOS	289.363.395	270.450.035	18.913.360	6,99%
4722	OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO	2.223.798	2.262.374	-38.576	-1,71%
48	OTROS INGRESOS	14.316.066	7.732.379	6.583.687	85,14%
4802	FINANCIEROS	6.179.139	6.955.256	-776.117	-11,16%
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	34.006	695.642	-661.636	-95,11%
4808	INGRESOS DIVERSOS	8.102.921	81.482	8.021.439	9844,43%
	GASTOS OPERACIONALES	457.861.770	374.379.369	83.482.401	22,30%
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	418.464.260	310.337.348	108.126.912	34,84%
5101	SUELDOS Y SALARIOS	9.405.152	8.610.245	794.904	9,23%
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.415.405	2.219.079	196.326	8,85%
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	535.915	478.624	57.291	11,97%
5107	PRESTACIONES SOCIALES	4.234.534	4.017.978	216.556	5,39%
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	372.764	442.464	-69.700	-18,75%
5111	GENERALES	400.627.986	293.724.484	106.903.502	36,40%
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	872.504	844.472	28.032	3,32%
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	6.943.178	3.018.211	3.924.967	130,04%
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.429.014	2.119.841	309.173	14,58%
5366	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	2.860.590	898.370	1.962.220	218,42%
5368	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	1.653.574	0	1.653.574	100,00%
54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	17.868.695	31.038.626	-13.169.931	-42,43%
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.737.284	14.039.342	-8.302.058	-59,13%
5424	SUBVENCIONES	12.131.411	16.999.284	-4.867.873	-28,64%
55	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	44.153	0	44.153	0,00%
5505	OPERACIONES DE ENLACE	44.153	0	44.153	0,00%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	13.651.298	29.806.102	-16.154.804	-54,20%
5720	OPERACIONES DE ENLACE	13.651.298	29.806.102	-16.154.804	-54,20%
58	OTROS GASTOS	890.186	179.082	711.104	397,08%
5802	COMISIONES	215.152	100.388	114.764	114,32%
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	645.712	0	645.712	100,00%
5804	FINANCIEROS	18.070	0	18.070	100,00%
5890	GASTOS DIVERSOS	11.252	78.694	-67.442	-85,70%
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	-21.888.376	-2.274.698	-19.613.678	862,25%



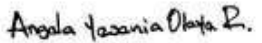
CLARK HAMINSON CORDOBA OVIEDO
CC.1.075.271.692 - Contador Público T.P No. 206042-T

ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO
Directora Administrativa y Financiera

ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación
CC. 1.053.797.703
(Adjunto Certificación)



		MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Cifras en miles de pesos colombianos (COP) (Presentación por cuentas)		
SALDO DEL PATRIMONIO A 1 DE ENERO DE 2023				602.347.634
VARIACION ENTRE LOS PERIODOS COMPARADOS				-21.751.030
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE ENERO DE 2023				580.596.604
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES				
	<u>31/12/2023</u>	<u>1/01/2023</u>	<u>VARIACION</u>	
DISMINUCIONES				
RECLASIFICACION RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR	0	-2.274.698	2.274.698	
INCREMENTOS				
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-3.442.697	-1.305.345	-2.137.352	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-21.888.376	0	-21.888.376	
PARTIDAS SIN VARIACION				
CAPITAL FISCAL	605.927.677	605.927.677	0	
	580.596.604	602.347.634	-21.751.030	

 CLARK HAMINSON CORDOBA OVIEDO CC.1.075.271.692 - Contador Público T.P No. 206042-T	 ANDREA CAROLINA ALVAREZ CASADIEGO Directora Administrativa y Financiera
 ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación CC. 1.053.797.703 (Adjunto Certificación)	

Anexo 3. Muestra contractual MCTel

N°	N.º contrato	Objeto	Valor	Conclusión
1	807-2023	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del "Programa para el desarrollo de vacunas veterinarias de nueva generación como estrategia de prevención de enfermedades zoonóticas: un enfoque desde One Health". Código 710692792643.	\$14.418.523.863	En el desarrollo de los procedimientos de auditoría, se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra en ejecución y finaliza el 07/09/2026.
2	790-2023	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del programa: Alianza científica con enfoque comunitario para mitigar brechas de atención y manejo de trastornos mentales relacionados con impulsividad en Colombia (ACEMATE). Código 111091991908.	\$9.311.612.450	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra en ejecución y finaliza el 06/09/2026.
3	798-2023	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto titulado: "Desarrollo de una estrategia con enfoque de una sola salud, interacción intersectorial y participación comunitaria, para abordar eventos prioritarios de salud pública en comunidad Wayuu del departamento de La Guajira	\$8.000.000.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra en ejecución y finaliza el 11/09/2025.
4	810-2023	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente para la financiación del proyecto titulado: "Programa Misiones Transformativas para el Control Integral del Cáncer".	\$8.000.000.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica y financiera y legal. El contrato se encuentra en ejecución y finaliza el 31/12/2024.



5	800-2023	Otorgar apoyo económico a la entidad ejecutora en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del programa: estudio de la utilidad de las ciencias ómicas y el inmunomonitorio para el diagnóstico y manejo personalizado del cáncer de mama código 110192092191.	\$5.624.996.472	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra en ejecución y finaliza el 31/12/2024.
6	253-2023	Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros bajo la adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del ministerio de ciencia, tecnología e innovación.	\$ 710.000.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
7	791-2023	Elaborar un estudio técnico de rediseño institucional que contemple el proceso de formalización laboral, de conformidad con los lineamientos técnicos del Departamento Administrativo de la Función Pública, que fortalezca institucionalmente el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, así como el sector de ciencia tecnología e innovación.	\$ 1.291.654.128	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
8	838-2023	Contratar las pólizas que componen el programa de seguros de Minciencias para cubrir los bienes e intereses patrimoniales y/o por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable en el desarrollo de su actividad con una o varias compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.	\$ 783.765.840	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.



9	423-2023	la contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados para apoyar a la Secretaría General en el desarrollo trámite y ejecución de las etapas precontractual contractual y poscontractuales de los diferentes procesos de selección en cualquiera de sus modalidades que sean adelantados por el Área	\$ 82.012.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
10	458-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados para apoyar a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en lo relacionado con la proyección análisis revisión y estudio de los asuntos jurídicos y contractuales de conformidad con el proceso y los procedimientos definidos por la Entidad y las normas que regulan la materia	\$ 79.891.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
11	529-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados para apoyar a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en lo relacionado con la proyección análisis revisión y estudio de los asuntos jurídicos y administrativos de conformidad con el proceso y los procedimientos definidos por la Entidad y las normas que regulan la materia	\$ 72.333.333	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.



12	428-2023	la contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa servicios profesionales especializados como abogada en la Dirección Administrativa Financiera del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para apoyar jurídicamente a los distintos procesos administrativos y contractuales a cargo de la Dirección	\$ 69.351.720	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
13	442-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales a la Dirección de Talento Humano del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación para realizar las actividades de liquidación pago de nómina y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la planta de empleos de la Entidad de conformidad con el proceso y los procedimientos definidos por el Ministerio y las normas que regulan la materia	\$ 64.369.716	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
14	507-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados como archivista en la estructuración y puesta en marcha de los planes propios del proceso de gestión documental orientados a la debida implementación del Sistema de Gestión Electrónica de Documentos de Archivo SGDEA así como con la implementación de instrumentos archivísticos y los procesos propios de la Gestión documental para el Ministerio de Ciencia Te	\$ 64.121.182	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.



15	459-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa servicios profesionales especializados en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación brindando apoyo en el análisis y estudio de los asuntos asignados en la proyección de respuestas a acciones de tutela conceptos jurídicos y demás documentos relacionados con las funciones atribuidas en el marco de las competencias de la dependencia	\$ 62.250.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica y financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
16	404-2023	prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada sin armas de fuego en la modalidad fija y móvil con medios de apoyo humano para la sede del ministerio de ciencia tecnología e innovación Minciencias o donde la entidad así lo requiera	\$ 238.116.822	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica y financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
17	416-2023	Contratar los servicios de organización y ejecución de las actividades contempladas dentro del Plan de Bienestar Social para la vigencia 2023, orientadas a propiciar condiciones que favorezcan el desarrollo integral y la calidad de vida del talento humano en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias	\$ 182.622.872	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
18	355-2023	Prestar el servicio integral de bodegaje custodia préstamo atención de consultas y suministros de insumos de archivo requeridos para la correcta administración del acervo documental del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Minciencias	\$ 128.733.086	La ejecución del presente contrato se ha desarrollado con normalidad y acorde con las obligaciones establecidas en el mismo. A la fecha el contrato se encuentra vigente. 30/05/2024
19	914-2023	Desarrollar e implementar estrategias para realizar la intervención y gestar el cambio organizacional del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en el marco del Clima y la Cultura Organizacional	\$ 103.565.900	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.



20	395-2023	Contratar los servicios de capacitación en programas, bajo la modalidad de cursos de educación continuada y permanente en el marco del Plan Institucional de Capacitación 2023 de los servidores públicos del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.	\$ 95.000.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado desde la vigencia 2023.
21	422-2023	Prestar el servicio bajo la modalidad de arrendamiento Software as a Service SaaS del Sistema Administrativo y Financiero WEBSAFI ERP que incluya soporte por bolsa de horas	\$ 69.865.700	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado desde la vigencia 2023.
22	426-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa servicios profesionales especializados a la Dirección Administrativa y Financiera para apoyar la ejecución asociada a los temas presupuestales planeación estratégica y seguimiento de proyectos especialmente al proyecto de administración SNCT para el cumplimiento de los objetivos misionales a cargo de la Dirección	\$ 62.216.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
23	444-2023	el contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados para apoyar a la Secretaría General del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en lo relacionado con la proyección análisis revisión y estudio de los asuntos jurídicos y administrativos de conformidad con el proceso y los procedimientos definidos por la Entidad y las normas que regulan la materia	\$ 62.216.000	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.
24	424-2023	la contratista se obliga a prestar a la entidad con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales especializados para apoyar a la secretaria general en el desarrollo trámite y ejecución de las etapas precontractuales contractual y pos-contractual de los diferentes procesos de selección en cualquiera de sus modalidades que sean adelantados por el área	\$ 62.133.333	En el desarrollo del procedimiento se encontró que el contrato se ejecutó de conformidad con el acuerdo celebrado y respaldado con los soportes documentales de ejecución técnica, financiera y legal. El contrato se encuentra finalizado.